# BOLETIN



# **OFICIAL**

Administración y venta de cjemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

# DEL ESTADO

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas.

Año XXI

Jueves 13 de diciembre de 1956

Núm. 348

# SUMARIO

		1 .	
ę	AGINA		PAGINA
		MINISTERIO DE HACIENDA	*****
GOBIERNO DE LA NACION		DECRETO de 30 de noviembre de 1956 por el que se mo-	
Company of the Compan		difica el de 28 de mayo de 1948 sobre incompatibili-	#0a.
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		dades de los Delegados de Hacienda Otro de 30 de noviembre de 1956 por el que se nombre	
DECRETO de 7 de diciembre de 1956 por el que se nom-		Inspector General del Cuerpo de Ingenieros de Minas	
bra, en ascenso de escala, Topógrajo Ayudante Supe-		al servicio de la Hacienda Pública, a don Marco César	
rior de Geografia y Catastro, Jete Superior de Administración Civil, a don Salvador García Cerón	7820	Pérez y Diez-Villarias Otro de 30 de noviembre de 1956 por el que se nombru	1020
Otro de 7 de diciembre de 1956 por el que se nombra en	1020	en ascenso de escala, Ingeniero Jefe de primera clase	:
ascense de escala, Topógrafo Ayudante Superior de Geo-		del Cuerpo de Ingenieros de Minas al servicio de la Hacienda Pública a don Felipe San Pedro Querejeta	
grafia y Catastro Jefe Superior de Administración Ci- cil, a don Joaquin Ruiz Ayllón	7820	Otro de 4 de diciembre de 1956 por el que se declara ju-	
Otro ae 7 de diciembre de 1958 por el que se declara ju-	,,,,,	bilado a don José López Fernández, Jete Superior de	
bilado al Topógrafo Ayudante Superior de Geografia y Catastro, Jefe Superior de Administración Civil, don		Administración del Cuerpo Géneral de Administración de la Hacienda Pública	
Manuel Diez de Onate y Cueto, por haber cumplido la	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	Otro de 4 de diciembre de 1956 por el que se confirma	
edad reglamentaria	7821	en el empleo de Jefe Superior de Administración de Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pú-	!
MINISTERIO DE JUSTICIA		blica a don Probo Asenjo Garcie	
		Otro de 4 de diciembre de 1956 por el que se nombra, en	
DECRETO de 28 de septiembre de 1956 por el que se re- conoce el derecho de ostentar y usar el titulo carlista		comisión, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a	
ac Conde de Melgar, con la denominación de Melgar		don Fausto Pérez Algora	
del Rey, por don Francisco Melgar y Tramvás Otro de 23 de noviembre de 1956 por el que se indulta	7821	MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
a Felix Saenz Pascual dei resto de la pena que le que-		DECRETO de 30 de noviembre de 1956 por el que se de-	
an por cumplur	7821	clara jubilado, por cumplir la edad regiamentaria, al	
Otro de 23 de noviembre de 1956 por el que se conmuta a Manuela Gonzalez Alonso la pena que le fué im-		Jefe Superior de Administración Civil don Pedro Villos lada Peichalup	
puesta	7821	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
Otro de 30 de noviembre de 1956 por el que se indulta		DECRETO de 30 de noviembre de 1956 por el que se auto-	
a Francisco Acuña Bermejo del resto de la pena que le queda por cumplir	7821	riza al Ministro de Obras Publicas para celebrar el	
Otro de 30 de noviembre de 1956 por el que se jubila	1002	concurso de las obras del «Proyecto, suministro y mon- taje de compuertas para el aliviadero del pantano de	
a José Aguileras Soteras del resto de la pena que le	****	Gabriel y Galán,	7826
queda por cumplir	7821	Otro de 30 de noviembre de 1956 por el que se autoriza	
a Ricardo del Campo del Campo del resto de la pena		al Ministro de Obras Públicas para anunciar y cele- brar el concurso para la adquisición de un barco-bom-	
que le queda por cumplir	7822	ba remoleador, con aljive, con destino a los servicios	:
el proyecto y presupuesto adicionales al de construcción		del puerto de Málaga Otro de 30 de noviembre de 1956 por el que se dispone	7826
del Palacio de Justicia de Valladolid	7822	cesc el Inspector Delegado del Ministerio de Obras Pú-	
Otro de 30 de noviembre de 1956 por el que se indulta a Antonio Juan Langa del resto de la sanción que le		blicas en el Puerto Comercial y Zona Franca de Cádiz	
queda por cumplir	7822	don Antonio Izquierdo Gómez	
Otro de 30 de noviembre de 1956 por el que se utiliza la		Consejero Inspector del Cuerpo de Ingenieros de Ca-	•
aŭtorización concedida al Gobierno por la Disposición adicional sexta de la Ley de Arrendamientos Urbanos.	7822	minos, Canales y Fuertos a don José González Me-	. <b>782</b> 6
		néndez	
MINISTERIO DEL EJERCITO	•	Ingeniero Jeje de primera clase del Cuerpo de Ingenie	•
DECRETOS de 28 de noviembre de 1956 por los que se		ros de Caminos, Canales y Puertos a don José Gallar za Cebeira	. 7859
concede el empleo de General de Brigada de Infante-		DECRETOS de 30 de noviembre de 1956 por los que se	?
ria, en cituación de reserva, a los Coroneles de dicha Arma don Gumersindo Zamora García y don José		autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebras	
Morales León	7823	las subastas de las obras que se mencionan	. (020
Otros de 30 de noviembre de 1958 por los que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Her-		DECRETO de 23 de noviembre de 1956 por el que se con	_
menegildo a los señores que se mencionan	7823	cede la exención de la aportación reglamentaria a	l
DECRETO de 30 de noviembre de 1956 por el que se		Ayuntamiento de Rubite Granada) para la construc	
transmite a dona Belén Villalba Chacon la pensión anual que se indica	7824	ción por el Estado de edificios destinados a Escuelas Otro de 23 de noviembre de 1956 por el que se concede	
Otro de 1 de diciembre de 1956 por el que pasa a la si-		la exención de la aportación reulamentaria al Aven	•
tuacion de reserva el General de Brigada de Infante-	7004	tamiento de Marines (Valencia) para la construcción por el Estado de edificios destinados a Escuelas	. <b>782</b> 8
ria don Angel Suances de la Torre	7824	Otro de 30 de noviembre de 1956 por el que se declara	
po de Destinos de Arma o'Cuerpo el General de Bri-	mac:	de interés social la ampliación e instalaciones del Co	•
yada de Infanteria don Alberto de Tapia Cebrián	7824	legio de «Jesús-María», de Murcia	<b>. 78</b> 28

	PAGINA		PAGINA
DECRETO de 30 de noviembre de 1956 por el que se declara de interés social la construcción e instalaciones de los nuevos edificios del Colegio de San Juan Bautista, de Jerez de la Frontera Cádiz) Otro de 30 de noviembre de 1956 por el que se declara	7828	Orden de 6 de noviembre de 1956 por la que se aprueba la devolución de la fianza complementaria al contratista de las obras de construcción de las Escuelas graduadas «Gesta de Oviedo», en Oviedo	7846
de interés social la construcción e instalaciones del		MINISTERIO DE TRABAJO	
Colegio Seminario de San Agustín, do Salamanda Otro do 30 de noviembre de 1955 por el que se clusificave como Colegios reconocidas superiores de Enseñanza Media varios Centros de los Distritos Universitarios de Sevilla y Valencia		Orden de 26 de octubre de 1956 per la que se modifica la Reglamentación Nacional de Trabajo de los Agentes de las Companias de Ferrocarriles de Uso Público MINISTERIO DE INDUSTRIA	7846
FRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS		Orden de 12 de noviembre de 1956 por la que se da cum- plimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Su-	
Convocando al Pleno de las Cortes para la sesión que se celebrará el dia 20 de diciembre de 1956	7829	premo en el recurso contencioso-administrativo número 4.197, interpuesto por «The Borden Company», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		de 10 de diciembre de 1951	7843
Orden de 30 de noviembre de 1956 por la que se dispone la aprobación del contador de gas, sistema húmedo, marca «C. G. E.», de 10/20 mecheros		MINISTERIO DE COMERCIO  Orden de 10 de noviembre de 1956 sobre reingreso en el Cuerpo de Técnicos Comerciales del Estado de don	
MINISTERIO DE HACIENDA		Juan Antonio Agrifar Collado	7848
Orden de 8 de noviembre de 1956 por la que se inscribe en el Registro Especial de Seguros para realizar opera- ciones en el Ramo de Robo a la «Mutua General Es- pañola de Seguros contra el Robo»		ADMINISTRACION CENTRAL  GOEERNACION — Dirección General de Seguridad.— Acordando pase a la situación de disponible forzoso el Inspector de segunda clase del Cuerpo General de	
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		Policía don Antonio Martínez Sepúlveda	7848
Orden de 12 de noviembre de 1956 por la que se aprueba el concurso de antigüedad para proveer en propiedad		Dirección General de Regiones Devastadas y Reparacio- nes.—Edicto por el que se acuerda la devolución de la fianza definitiva, constituda por «Agromán», Empresa	
plazas de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria.  Otra de 30 de noviembre de 1956 por la que se declaran	7829	Constructora S. A	7848
habilitados para el ascenso a las categorías de Jefes de Administración de tercera y segunda clase del Cuer- po General Técnico de Telecomunicación a los señores que se relacionan	7845	te a proveer en los Servicios de Obras Públicas	7849
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	į	drid a Cádiz, que figuran en la Orden ministerial de	
Orden de 1 de noviembre de 1956 por la que se autoriza la subasta de las obras de «Modernización de las seña- les y complemento de las existentes en la carretera ra- dial I Madrid a Irún en las provincias de Madrid, Se- govia. Burgos y Guipúzcoa»	7845	11 de diciembre de 1958, publicada en el BOLETIN OFI- CIAL DEL ESTADO del 12 de los corrientes	7849
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	į	bacete	7849
Orden de 11 de octubre de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en el castillo de Alcaniz (Teruel).		Dirección General de Bellas Artes.—Aprobando el pro- yecto de obras de reparación en el Museo Provincial	
monumento nacional, importante 180.007.21 pesetas Otra de 11 de octubre de 1950 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia del Salvador, de Ubeda	<b>7</b> 845	de Bellas Artes de Sevilla	7850
(Jaén), monumento nacional, importante 249.999.52 pesetas	<b>7</b> 846	cional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de diciembre de 1956	7850
oposición la cátedra de Biologia de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia	7846	ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

# GOBIERNO DE LA NACION

# PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 7 de diciembre de 1956 por el que se nombra. en ascenso de escala, Topógrafo Ayudante Superior de Geografía y Catastro, Jefe Superior de Administración Civil, a don Salvador García Cerón.

De conformidad con lo prevenido en el Reglamento vigente en el Instituto Geográfico y Catastral, y en la vacante producida por jubilación de don Manuel Diez de Oñate y Cueto, que cesó en el servicio activo de su em-pleo el día veintiocho de noviembre del corriente año,

Nombro a don Salvador García Cerón, Topógrafo Ayudante Superior de Geografía y Catastro, Jefe Superior de Administración Civil, con el sueldo anual de treinta y cinco mil ciento sesenta pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo y antigüedad de veintinueve de noviembre del año en curso
Así lo dispongo por el presente Decreto dado en

Madrid a siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia LUIS CARRERO BLANCO

del Gobierno,

DECRETO de 7 de diciembre de 1956 por el que se nombra, en ascenso de escala, Topógrafo Ayudante Superior de Geografía y Catastro, Jefe Superior de Administración Civil, a don Joaquín Ruiz Ayllón,

De conformidad con lo prevenido en el Reglamento vigente en el Instituto Geográfico y Catastral, y en la vacante producida por pase a superior categoría de don Salvador Garcia Cerón, con fecha veintinueve de noviembre del corriente año.

Nombro a don Joaquin Ruiz Ayllón, Topógrafo Ayudante Superior de Geografía y Catastro, Jefe Superior de Administración Civil, con el sueldo anual de treinta y dos mil ochocientas ochenta pesetas, más dos mensua-lidades extraordinarias acumulables al mismo y antigüedad de veintinueve de noviembre del año en curso.

Asi lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno. LUIS CARRERO BLANCO

DECRETO de 7 de diciembre de 1956 por el que se declara jubilado al Topógrafo Ayudante Superior de Geografía y Catastro, Jefe Superior de Administración Civil, don Manuel Diez de Oñate y Cueto, por haber cumplido la edad reglamentaria.

Por haber cumplido el dia veintiocho de noviembre del corriente año la edad reglamentaria de jubilación, en virtud de 10 dispuesto en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, en el vigente Reglamento de Clases Pasivas y en el Decreto de quince de junio de mil novecientos treinta y nueve,

Vengo en declarar jubilado en dicha fecha, con el haber que por clasificación le corresponda, al Topógrafo Ayudante Superior de Geografía y Catastro, Jefe Superior de Administración Civil, don Manuel Diez de Onate y Cueto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos cincuenta v seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, LUIS CARRERO BLANCO

# MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 28 de septiembre de 1956 por el que se reconoce el derecho de ostentar y usar el título carlista de Conde de Melgar, con la denominación de Melgar del Rey, por don Francisco Melgar y Trampús.

Accediendo a lo solicitado por don Francisco Melgar § Trampús, con arreglo a lo prevenido en el artículo segundo de la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho y concordante del Decreto de cuatro de junio del mismo año, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en reconocer, sin perjuicio de tercero, el derecho de ostentar y usar el título carlista de Conde de Melgar con la denominación del Melgar del Rey, por don Francisco Melgar y Trampús, sus hijos y sucesores legítimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia, ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 23 de noviembre de 1956 por el que se indulta a Félix Sáenz Pascual del resto de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Felix Sáenz Pascual, condenado por la Audiencia Provincial de Guadaiajara en sentencia de veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, como autor de un delito de acaparamiento sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de diez años y un oía de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidos de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a Félix Sáenz Pascual del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

'Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 23 de noviembre de 1956 por el que se conmuta a Manuela González Alonso la pena que le fué impuesta.

Visto el expediente de indulto de Manuela González Alonso, incoado en virtud de exposición elevada al Go-Alorso, incoado en vitud de exposición elevada al debierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del vigente Código Penal, por la Audiencia Provincial de León, que la condenó en sentencia de ocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis. como autora de un delito de robo, con la concurrencia de una circunstancia agravante, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidos de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, previa deliberación del Consejo de

Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a Manuela Gonzalez Alonso, conmutando la pena privativa de libertad de cuatro años dos meses y un día de prisión menor que le fué impuesta en la expresada sentencia, por la de un año de igual prisión.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de noviembre de mil novecientos cin-

cuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

E! Ministro de Justicia, ANTONIO ITURMENDI BARALES

DECRETO de 30 de noviembre de 1956 por el que se indulta a Francisco Acuña Bermejo del resto de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Francisco Acuña Bermejo, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid en sentencia de diecisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, como autor de un delito conti-nuado de hurto, cualificado por el abuso de conflanza. a la pena de seis años y un día de presidió mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto

de veintidos de abril de mil novecientos treinta y ocho.
Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer
del Tribunal sentenciador, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justieia.

Vengo en indultar a Francisco Acuña Bermejo del
resto de la pena privativa de libertad que le queda por
superlita que la fré impresente en la expresente sentencia.

cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia. Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y sels.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia, ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 30 de noviembre de 1956 por el que se indulta a José Aguileras Soteras del resto de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de José Aguileras Soteras, condenado por la Sala Segunda del Tribunal Supremo en sentencia de nueve de junio de mil novecientos cincuenta y tres, casando la dictada por la Audiencia Provincial de Huesca en diecisiete de enero de mil novecientos cincuenta y tres, como autor de un delito de aca-paramiento, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de d'ez años y un día de presidio mayor y multa de ciento dieciocho mil quinientas pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidos de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala sentenciadora, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

El Ministro de Justicia, ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

Vengo en indultar a José Aguileras Soteras del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fue impuesta en la expresada sentencia, manteniendo el resto de los pronunciamientos de la citada resolución.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

, FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia. ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 30 de noviembre de 1956 por el que se indulta a Ricardo del Campo del Campo del resto de la pena que le queda por cumpiir.

Visto el expediente de indulto de Ricardo del Campo del Campo, condenado por la Audiencia Provincial de Ciudad Real en sentencia de veinte de junio de mil no-vecientos cincuenta y seis, como autor de un delito de imprudencia temeraria, que causo muerte, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de seis meses y un dia de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto. y el Decreto de veintidos de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia.

Vengo en indultar a Ricardo del Campo del Campo, del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia. ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO de 30 de noviembre de 1956 por el que se aprueba el proyecto y presupuesto adicionales al de construcción del Palacio de Justicia de Valladolid.

Examinado el proyecto adicional al de construcción del Palacio de Justicia de Valladolid, informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, de conformidad con el Consejo de Estado, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

# DISPONGO:

Artículo primero. - Se aprueba el proyecto y presupuesto adicional al de obras de construcción del Palacio de Justicia de Valladolid, por un total importe de trece millones ochocientas ocho mil ochocientas dieciocho pesetas con veintiocho céntimos.

Articulo segundo.-El presupuesto total de la obra se abonará en tres anualidades la primera de cuatro millones quinientas mil pesetas, con cargo a la Sección tercera, capitulo cuarto, artículo primero, grupo segundo concepto primero del vigente Presupuesto de gastos; la segunda, de cuatro millones quinientas mil pesetas, con cargo a la análoga aplicación del Presupuesto para el año de mil novecientos cincuenta y siete: la tercera y última, de cuatro millones ochocientas ocho mil ochocientas dieciocho pesetas con veintiocho céntimos, con cargo a análoga aplicación del Presupuesto para el año de mil novecientos cincuenta y ocho

Asi lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a treinta de noviembre de mil novecientos cin cuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia, ANTONIO ITURMENDI BARALES DECRETO de 30 de noviembre de 1956 por el que se indulta a Antonio Juan Langa del resto de la sanción que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Antonio Juan Langa, condenado por el Tribunal de Contrábando y Defraudación de Valencia en resolución de diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, como cómplice de una infracción de contrabando de mayor cuantía a la multa de doscientas sesenta y siete mil ochocientas setenta y ocho pesetas con treinta y cuatro céntimos con la sanción subsidiaria, en caso de insolvencia, de cuatro años de prisión, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidos de abril de mil novecientos treinta y ocho, y el texto refundido de la Ley de Contrabando y Defrau-dación aprobado por Decreto de once de septiembre de

mil novecientos cincuenta y tres.

De acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador y del Ministerio de Hacienda, previa deliberación del Con-

sejo de Ministros y a propuesta del de Justicia.

Vengo en indultar a Antonio Juan Langa, del resto de la sanción subsidiaria de prisión por insolvencia que to-davía le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada resolución

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia. ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 30 de noviembre de 1956 por el que se utiliza la autorización concedida al Gobierno por la Disposición adicional sexta de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Para coordinar ponderadamente la política social de protección al arrendatario con la económica de defensa del patrimonio inmueble destinado a la habitación, el Gobierno sugirió a las Cortes, y éstas aprobaron, la que figura con el número sexto de las Disposiciones adicionales de la Ley de Arrendamientos Urbanos, texto articulado de trece de abril de mil novecientos cincuenta y seis, en que se contiene la autorización otorgada al rrimero para actualizar, de acuerdo con los módulos que señala, las rentas de las fincas arrendadas por primera vez antes de primero de enero de mil novecientos cuarenta y dos, previo informe de la Delegación Nacional de Sindicatos y con audiencia del Consejo de Estado.

Cumplidos ambos trámites y obtenido informe favorable de los citados Alto Cuerpo consultivo y Organización Sindical, procede hacer uso de aquella autorización acordando los aumentos procedentes, que son indepen-dientes y además de los establecidos en los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, seis de marzo de mil novecientos cincuenta y tres y nueve de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro

En consecuencia a propuesta del Ministro de Justicia 'y previa deliberación del Consejo de Ministros,

# DISPONGO:

Artículo primero.—Las rentas de las viviendas y locales de negocio a que se refiere el artículo noventa y cinco de la Ley de Arrendamientos Urbanos, texto articulado aprobado por Decreto de primero de abril de mil novecientos cincuenta y seis, arrendados por primera vez antes de primero de enero de mil novecientos cuarenta y dos podrán ser elevadas, en todo el territorio nacional y plazas de soberania en la cuantia y modos siguientes:

A) Viviendas:

a) Contratos celebrados hasta el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta, inclusive: treinta por ciento.

b) Contratos celebrados entre primero de enero de mil novecientos treinta y uno y diecisiete de julio de mil novecientos treinta y seis, ambos inclusive: veinticinco por ciento.

c) Contratos celebrados entre dieciocho de julio de mil novecientos treinta y seis y treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, ambos inclusive: veinte por ciento.

d) Contratos celebrados desde primero de enero de mil novecientos cuarenta y dos, inclusive: quince por **c**iento

B) Locales de negocio:

a) Contratos celebrados hasta treinta y uno de di-ciembre de mil novecientos treinta, inclusive: sesenta por ciento.

b) Contratos celebrados entre primero de enero de mil novecientos treinta y uno y diecisiete de julio de mil novecientos treinta y seis, ambos inclusive: cincuenta por ciento.

c) Contratos celebrados entre dieciocho de julio de mil novecientos treinta y seis y treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, ambos inclusive: cuarenta por ciento.

d) Contratos celebrados a partir de primero de ene-ro de mil novecientos cuarenta y dos, inclusive: treinta

por ciento.

La renta base para aplicar sobre ella los mencionados porcentajes será la que, conforme al contrato y, en su caso, al fallo de revisión, correspondiere pagar en primero de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

En los contratos de arrendamiento de viviendas amuebladas deberá entenderse por renta, a efecto de los por-centajes establecidos, la renta total compuesta por dos conceptos de arrendamiento de vivienda, cuya base se estimará conforme al párrafo anterior, y de los muebles.

Artículo segundo.—Las elevaciones autorizadas en el artículo anterior sólo podrán hacerse efectivas en la forma que a continuación se establece:

A) Viviendas:

Por semestres sucesivos, a partir de primero de enero de mil novecientos cincuenta y siete y a razón de una tercera parte en cada uno, hasta alcanzar la totalidad del aumento

B) Locales de negocio:

Por semestres sucesivos, a partir de primero de enero de mil novecientos cincuenta y siete, y a razón de la mitad del aumento en cada uno.

Artículo tercero.—Cuando en virtud de lo dispuesto en el número tercero del artículo noventa y ocho de la Ley, y cuando por consentimiento del inquilino o arrendatario la renta que éste satisfaga sea igual o superior a la renta base incrementada con las elevaciones autorizadas, no podrá hacerse efectiva la permitida por la presente disposición.

Si esta elevación constituyese cantidad menor, podrá aumentarse la renta por la diferencia.

Artículo cuarto.—Queda autorizado el Ministerio de Justicia para dictar las disposiciones necesarias a la ejecución del presente Decreto.

Dado en Madrid a treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia. ANTONIO ITURMENDI BANALES

# MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETOS de 28 de noviembre de 1956 por los que se concede el empleo de General de Brigada de Infantería, en situación de reserva, a los Coroneles de dicha Arma don Gumersindo Zamora García y don José Morales León.

En consideración a las circunstancias que concurren en el Coronel de Infantería, retirado, don Gumersindo Zamora García, que se halla en posesión de la Medalla Militar individual, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Vengo en concederle el empleo de General de Brigada de Infanteria, en situación de reserva, con la antigüe lad de esta fecha y con los beneficios que otorga dicha Ley

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército. AGUSTIN MUNOZ GRANDES

En consideración a las circunstancias que concurren en el Coronel de Infanteria, retirado, don José Morales León, que se halla en posesión de la Medalla Militar individual, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Vengo en concederle el empleo de General de Brigada de Infanteria, en situación de reserva, con la antigüedad de esta fecha y con los beneficios que otorga dicha Ley.
Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército AGUSTIN MUNOZ GRANDES

DECRETOS de 30 de noviembre de 1956 por los que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo a los señores que se mencionan

En consideración a lo solicitado por el Interventor de Ejército don Enrique López Carretero, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintidos de junio del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejércíto. AGUSTIN MUNOZ GRANDES

En consideración a lo solicitado por el Intendente de Ejército don José García Fuentes, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del dia veintiséis de julio del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército, AGUSTIN MUNOZ GRANDES

En consideración a lo solicitado por el Inspector Médico de segunda clase don Pelayo Lozano Arcos, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintiuno de agosto del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército, AGUSTIN MUNOZ GRANDES

En consideración a lo solicitado por el Intendente del Ejército del Aire don Luis Estévez Tolezano, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintiséis de julio del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de noviembre de mil novecientos 'incuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército, AGUSTIN MUNOZ GRANDES

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Cabalteria don Rogello Puig Jiménez, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del dia veintiuno de agosto del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones re-

glamentarias.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército. AGUSTIN MUNOZ GRANDES

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infanteria don Luis Torres Martínez, 9 de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real

y Militar Orden de San Hermenegildo,
Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintidós de junio del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones re-

glamentarias.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército. AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Ingenieros don Arturo Roldán Lafuente, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Or-den, con la antigüedad del día veintidós de junio del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones re-

glamentarias.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército. AGUSTIN MUNOZ GRANDES

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Estado Mayor don Antonio Gómez Goya, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintiséis de julio del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército. AGUSTIN MUNOZ GRANDES

DECRETO de 30 de noviembre de 1956 por el que se transmite a doña Belén Villalba Chacón la pensión anual que se indica.

Vacante, por fallecimiento de doña Belén González Enríquez el día treinta de abril de mil novecientos cin-cuenta y cinco, la pensión anual de cuatro mil quinientas pesetas, que le fué concedida en treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro en concepto de huérfana del Sargento don Antonio González Villalba y no quedar del causante descendencia legitima ni natural. doña Belén Villalba Chacón, madre del causante, viuda y pobre en sentido legal, reúne las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

Dicha pensión debe ser mejorada en virtud de lo dispuesto en los artículos tercero y quinto de la Ley de diecisiete de julio del corriente año en un cincuenta por ciento, por haberse causado antes del primero de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército. y previa deliberación del Consejo de Ministros.

#### DISPONGG:

Articulo primero.—Por reunir ias condiciones legales exigidas y serle de aplicación la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se transmite a doña Belén Villalba Chacón, madre del Sargento don Antonio González Villalba, la pensión anual de qua-tro mil quinientas pesetas, concedida a la hija del mismo doña Belén González Enríquez, la cual percibirá por la Delegación de Hacienda de Córdoba desde el día primero de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, mientras conserve la aptitud legal para su disfrute.

Artículo segundo.—Por serle de aplicación la Ley de

diecisiete de julio del corriente año, dicha pensión se incrementa a seis mil setecientas cincuenta pesetas anuales, que percibirá a partir del día primero de junio de

mil novecientos cincuenta y seis.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de noviembre de mil novecientos rincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército, AGUSTIN MUNOZ GRANDES

DECRETO de 1 de diciembre de 1956 por el que pasa a la situación de reserva el General de Brigada de Infanteria don Angel Suances de la Torre.

Vengo en disponer que el General de Brigada de Infanteria don Angel Suances de la Torre cese en su destino de a las órdenes del Ministro del Ejército y pase a la situación de reserva, por haber cumplido la edad re-

giamentaria el día treinta de noviembre último.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en
Madrid a uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército. AGUSTIN MUNOZ GRANDES

DECRETO de 6 de diciembre de 1956 por el que pasa al Grupo de Destinos de Arma o Cuerpo el General de Brigada de Infantería don Alberto de Tapia Cebrián.

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de cinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos,

Vengo en disponer que el General de Brigada de Infantería don Alberto de Tapia Cebrián, Jefe de la Infantería divisionaria de la División número ochenta y uno,

pase al Grupo de Destinos de Arma o Cuerpo, quedando a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de diciembre de mil novecientos cincuenta

y seis

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército. AGUSTIN MUNOZ GRANDES

# MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 30 de noviembre de 1956 por el que se modifica el de 28 de mayo de 1948 sobre incompatibilidades de los Delegados de Hacienda.

El cargo de Delegado de Hacienda, aun siendo de conflanza, y por tanto de libre nombramiento entre los fun-cionarios comprendidos en el artículo once del Reglamento, de siete de septiembre de mil novecientos dieciocho, lo que implica la misma libertad de separación, está además sometido a ciertas limitaciones, y así el Real Decreto de dieciséis de febrero de mil novecientos veintiséis estableció que no podía desempeñarse durante más de diez años en la misma provincia, limitación suprimida más tarde para las poblaciones mayores de trescientos cincuenta mil habitantes, a virtud del Decreto de veinticocho de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.

La razón de esta incompatibilidad en función del tiempo esta en el desgaste inevitable que en todos los que ejercen autoridad produce la convivencia social, pero como aquél es tanto más acentuado cuanto más reducida sea el ámbito geográfico o demográfico de actuación, por ello la primitiva prohibición, que era absoluta, fué posteriormente limitada.

Es conveniente al interes público mantener estos principios, pero la experiencia ha demostrado que existen casos en que el traslado automático del funcionario al cumplir los diez años de residencia no resulta recomendable, y para ello debe buscarse un sistema de mayor flexibilidad, en el que, con las garantías precisas, se elimine aquel riesgo, aunque dejando siempre a salvo, como es natural la libertad de nombramiento y separación que es inherente a estos cargos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

#### DISPONGO:

Artículo único.—Los Delegados de Hacienda podrán continuar en el desempeño de su cargo aun transcurrido el término de diez años que determina el Decreto de veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho para las poblaciones menores de trescientos cincuenta mil habitantes, previo acuerdo del Consejo de Ministros y mediante Decreto a propuesta del Ministro del Ramo.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

E! Ministro de Hacienda FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

DECRETO de 30 de noviembre de 1956 por el que se nombra Inspector General del Cuerpo de Ingenieros de Minas, al servicio de la Hacienda Pública, a don Marco César Pérez y Díez-Villarias.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Nombro, en ascenso de escala, Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Minas al servicios de la Hacienda Pública, con efectividad del día veintiséis del mes actual y destino en la Delegación del Gobierno cerca de la Compañia Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A., a don Marco César Pérez y Díez-Villarias, que es Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo citado en la expresada Dependencia.

Asi io dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda. FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

DECRETO de 30 de noviembre de 1956 por el que se nombra, en ascenso de escala, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Minas al ervicio de la Hacienda Pública a don Felipe San Pedro Querejeta.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Nombro, en ascenso de escala, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Minas al servicio de la Hacienda Pública, con efectividad del día veintiséis del mes actual y destino en la Inspección Técnica de Impuestos Mineros de la Tercera Región (Madrid), a don Felipe San Pedro Querejeta, que es Ingeniero Jefe de segunda clase del mismo Cuerpo en la expresada Dependencia.

Así io dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de noviembre de mil novecientos ein cuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

DECRETO de 4 de diciembre de 1956 por el que se declara jubilado a don José López Fernández, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por ciasificación le corresponda, a don José López Fernániez, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, con destino en la Delegación Central de Hacienda; debiendo causar baja en el servicio activo con efectos del día once del mes actual, en que cumple la edad reglamentaria

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de diciembre de mil novecientos cin-

cuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

DECRETO de 4 de diciembre de 1956 por el que se confirma en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don Probo Asenjo García.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en confirmar, con efectividad del dia dieciséis del pasado mes de noviembre, en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, conferido en comisión por Decreto de fecha veintiocho del expresado mes, a don Probo Asenjo García, con destino en la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de diciembre de mil novecientos cin-

cuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda. FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

DECRETO de 4 de diciembre de 1956 por el que se nombra, en comisión, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don Fausto Pérez Algora.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Nombro, en comisión, con arreglo a lo establecido en el artículo primero del Decreto de veintiséis de junio de mil novecientos treinta y cuatro, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Fública, con efectividad del día doce del mesactual y de tino en la Delegación de Hacienda en la provincia de Toledo, a don Fausto Pérez Algora, que es Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, del mismo Cuerpo en la expresada Dependencia.

Asi lo dispongo por el presente Decreto. dado en Madrid a cuatro de diciembre de mil novecientos cin-

cuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

# MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 30 de noviembre de 1956 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria al Jefe Superior de Administración Civil don Pedro Villoslada Peichalup.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y con arreglo a los artículos ochenta y siete y ochenta y scho del Reglamento de siete de septiembre de mil novecientos dieciocho, dictado para aplicación de la Ley de Bases de veintidós de julio del mismo año, y Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro

Vengo en declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a don Pedro Villoslada Peichalup, Jefe Superior de Administración Civil de dicho Departamento y de la Sección de Beneficencia General de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales, debiendo causar baja en el servicio activo el día ocho de diciembre próximo, en que cumple la edad reglamentaria al efecto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Cobernación, BLAS PEREZ GONZALEZ

# MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO de 30 de noviembre de 1956 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar el concurso de las obras del «Proyecto, suministro y montaje de compuertas para el aliviadero del pantano de Gabriel y Galán».

Por Orden ministerial de seis de febrero de mil novecientos cincuenta y seis fué aprobado definitivamente el «Proyecto, suministro y montaje de compuertas para el aliviadero del pantano de Gabriel y Galán», por su presupuesto de cinco millones setecientas mil pesetas.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante cencurso, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cincuenta y cuatro y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de acuerdo con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros

# DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar el concurso de las obras del «Proyecto, suministro y montaje de compuertas para el aliviadero del pantano de Gabriel y Galán» por su presupuesto de ejecución por contrata de cinco millones setecientas mil pesetas, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas. FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

DECRETO de 30 de noviembre de 1956 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para anunciar y eelebrar el concurso para la adquisición de un barcobomba remolcador, con aljibe, con destino a los servicios del puerto de Málaga.

Aprobado técnicamente por Orden ministerial de veinte de julio del corriente año el proyecto de bases para adquisición de un barco-bomba remolcador, con aljibe, con destino a los servicios del puerto de Málaga, se ha tramitado reglamentariamente el oportuno expediente de excepción de subasta, a los fines del Decreto previo de autorización para anunciar y celebrar el concuros de que se trata, con favorable informe de la Intervención General de la Administración del Estado, y de conformidad con lo dictaminado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación dei Consejo de Ministros,

# DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para anunciar y celebrar el concurso para la adquisición de un barco-bomba remolcador, con aljibe, con destino a los servicios del puerto de Málaga, con arreglo al proyecto de bases aprobado técnicamente por Orden mi-

inisterial en veinte de julio del corriente ano, y demás dis-

posiciones vigentes sobre la materia de que se trata.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y sels.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas. FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

DECRETO de 30 de noviembre de 1956 por el que se dispone cese el Inspector Delegado del Ministerio de Obras Públicas en el Puerto Comercial y Zona Franca de Cádiz don Antonio Izquierdo Gómez.

A propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Dispongo cese el Inspector Delegado de dicho Departamento Ministerial en el Puerto Comercial y Zona Franca de Cádiz, don Antonio Izquierdo Gómez, que ha sido jubilado por Decreto de nueve de noviembre del año en eurso.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas, FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

DECRETO de 30 de noviembre de 1956 por el que se nombra Consejero Inspector del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos a don José González Menéndez.

Resultando vacante en el servicio activo del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos una plaza de Consejero Inspector, por jubilación de don Antonio Izquierdo Gómez, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante a don José González Menéndez, Ingeniero Jefe de primera clase del referido Cuerpo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas, FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

DECRETO de 30 de noviembre de 1956 por el que se nombra Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos don José Gallarza Cebeira.

Resultando vacante en el servicio activo del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase, por ascenso de don José González Menéndez, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante a don José Gallarza Cebeira, Ingeniero Jefe de segunda clase del referido Cuerpo.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas, FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

DECRETOS de 30 de noviembre de 1956 por los que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar las subastas de las obras que se mencionan.

Por Orden ministerial de tres de octubre de mil novecientos cincuenta y seis fué aprobado definitivamente el «Proyecto modificado del de una estación de aforos en la Riera de Osor (Gerona)», por su presupuesto de contrata de doscientas cuatro mil setecientas cincuenta y ocho pesetas con noventa y tres centimos. Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cuarenta y nueve de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros.

### DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de un «Proyecto modificado del de una estación de aforos en la Riera de Osor (Gerona)», por su presupuesto de ejecución por contrata de doscientas cuatro mil setecientas cincuenta y ocho pesetas con noventa y tres céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANÇO

El Ministro de Obras Públicas. FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

Por Orden ministerial de once de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro fué aprobado definitivamente el «Proyecto de terminación de las obras de embalse de Garcés para riego de las fincas de Granero Blanco o Amance», término municipal de Guía de Isora, por su presupuesto de contrata de un milión quinientas ochenta mil trescientas noventa y cinco pesetas con sesenta y nueve céntimos, habiendo suscrito el interesado el compromiso de auxilios prescrito por la Ley de siete de julio de mil novecientos once y Decreto de quince de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de acuerdo con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

# DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de terminación de las obras de embalse de Garcés para riego de las fincas de Granero Blanco o Amance, término municipal de Guía de Isora», por su presupuesto de ejecución por contrata de un millón quinientas ochenta mil trescientas noventa y cinco pesetas con sesenta y nueve céntimos, de las que son a cargo del Estado un millón cuarenta y nueve mil trescientas sesenta y una pesetas con sesenta y nueve céntimos, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas, FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

Por Orden ministerial de trece de enero de mil novecientos cincuenta y seis fué aprobado definitivamente el «Proyecto de ampliación y reparación de la distribución de agua de Ledesma (Salamanca)», por su presupuesto de contrata de seiscientas ochenta mil doscientas setenta y cuatro pesetas con treinta y tres céntimos habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxílios prescrito por los Decretos de diécisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros.

### DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Ampliación y reparación de la distribución de agua de Ledesma (Salamanca)», por su presupuesto de ejecución por contrata de seiscientas ochenta mil doscientas setenta y cuatro pesetas con treinta y tres céntimos, de las que son a cargo del Estado trescientas cuarenta mil ciento treinta y siete pesetas con dieciséis céntimos, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas, FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

Por Orden ministerial de siete de julio de mil novecientos cincuenta y cinco fué aprobado definitivamente el «Proyecto de abastecimiento de agua de Alcazarén (Valladolid)», por su presupuesto de contrata de seiscientas veintidos mil ciento diecinueve pesetas con setenta céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

# DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de abastecimiento de agua de Alcazarén (Valladolid)», por su presupuesto de ejecución por contrata de seiscientas veintidós mil ciento diecinueve pesetas con setenta céntimos, que se abonarán en tres anualidades.

centimos, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de noviembre de mil novecientos cin-

cuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas, FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

Por Orden ministerial de veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco fué aprobado definitivamente el «Proyecto de concurso de proyectos, suministro y montaje de los elementos metálicos y mecanismos de los desagües de fondo y tomas de agua del pantano de Ulldecona (Tarragona)», por su presupuesto de contrata de tres millones trescientas doce mil quinientas treinta y tres pesetas con cincuenta y nueve céntimos, habiendo suscrito el Sindicato interesado el compromiso de auxílios prescrito por la Ley de siete de julio de mil novecientos once.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisito exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cincuenta y cuatro y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

### DISPONGO:

Artículo unico.-Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de concurso de proyectos, suministro y montaje de los elementos metálicos y mecánicos de los desagües de fondo y tomas de agua del pantado de Ulldecona (Tarragona)», por su presupuesto de ejecución por contrata de tres millones trescientas doce mil quinfentas treinta y tres pesetas con cincuenta y nueve céntimos, de las que son a cargo del Estado dos millones ochocientas quince mil seiscientas cincuenta y tres pesetas con cincuenta y cinco céntimos, que se abonarán en tres anualidades.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de noviembre de mil novecientos cinouenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas. FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

# **MINISTERIO** DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 23 de noviembre de 1956 por el que se concede la exención de la aportación reglamentaria al Ayuntamiento de Rubite (Granada) para la construcción por el Estado de edificios destinados a Escuelas.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros.

### DISPONGO:

Artículo único.-Declarar al Ayuntamiento de Rubite (Granada) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de edificios destinados a Escuelas por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares, de veintidos de diciembre de mil novecientos cincuenta g tres.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de noviembre de mil novecientos cineuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

Ministro de Educación Nacional, JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO de 23 de noviembre de 1956 por el que se concede la exención de la aportación reglamentaria al Ayuntamiento de Marines (Valencia) para la construcción por el Estado de edificios destinados a Escuelas

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

# DISPONGO:

Artículo único.—Declarar al Ayuntamiento de Marines (Valencia) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de edificios destinados a Escuelas y viviendas por haber probado sus escasas dis-ponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares, de veintidos de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional. JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO de 30 de noviembre de 1956 por el que se declara de interés social la ampliación e instalaciones del Colegio de «Jesús-María», de Murcia.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

### DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, la ampliación e instalaciones del Colegio de «Jesús-Maria», de Murcia.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a treinta de noviembre de mil novecientos cin-

cuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO de 30 de noviembre de 1956 por el que se declara de interés social la construcción e instalaciones de los nuevos edificios del Colegio de San Juan Bautista, de Jerez de la Frontera (Cádiz).

En virtud de expediente reglamentario a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

### DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de ventacione de marzo de una procedente el proposiciones contenidas en la contenidad de una procedente el procedente de la contenidad de una novecientos cincuenta y cinco la construcción e instala-ciones de los nuevos edificios del Colegio de San Juan Bautista, de Jerez de la Frontera (Cádiz), de los Religiosos Marianistas

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

El Ministro de Educación Nacional
JESTIS PUBLO CATALO JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO de 30 de noviembre de 1956 por el que se declara de interés social la construcción e instalaciones del Colegio Seminario de San Agustín, de Salamanca.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

# DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social a todos los efectos, con carácter preferente, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. la construcción e instalaciones del Colegio Seminario de San Agustín, de Salamanca, perteneciente a la Orden Agustiniana

Asi lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO de 30 de noviembre de 1956 por el que se clasifican como Colegios reconocidos superiores de Ense-fianza Media varios Centros de los Distritos Universi-tarios de Sevilla y Valencia.

De conformidad con lo dispuesto por los articulos treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiseis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por Decreto de veintiuno de

julio de mil novecientos cincuenta y cinco (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de once de agosto), que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, cuya disposición transitoria primera dispuso que «por el Ministerio de Educación Nacional se procederá a la revisión de los expedientes que obran en el mismo, publicándose de oficio aprobación definitiva de los que reúnan las condiciones exigidas por este Reglamento para ostentar la categoría y grado académicos solicitados», por reunir las condiciones legal y reglamentariamente establecidas, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

#### DISPONGO:

Artículo único.—Quedan clasificados como Colegios reconocidos superiores de Enseñanza Media, con el alcance y efectos inherentes a tales categoría y grado académicos. los Centros que a continuación se relacionan:

Distrito Universitario de Sevilla:

Uno, «Cervantes», masculino Plaza de Queipo de Lla $\gamma$ no, número cuatro, Córdoba.

Distrito Universitario de Valencia:

Dos, «Sagrado Corazón de Jesús», femenino. Santa Magdalena Sofía, número uno, Godella (Valencia)

Tres, «La Concepción», masculino San Francisco de Asís, sin número, Onteniente (Valencia).

Cuatro, «Jesús y María», femenino. San Agustín, número treinta y dos, Orihuela (Alicante).

Cinco, «Jesús María», femenino. Ramón y Cajal, número seis, Alicante

Seis, «La Asunción de Nuestra Señora», masculino José Revenga, número tres, Elche (Alicante).

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional, JESUS RUBIO GARCIA-MINA

# PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS

Convocando al Pleno de las Cortes para la sesión que se celebrará el día 20 de diciembre de 1956.

Con arreglo al artículo cincuenta y tres del Reglamento de las mismas, se convoca al Pleno de las Cortes para la sesión que se celebrará el próximo día veinte, a las cuatro de la tarde

Lo que a los efectos oportunos, y para conocimiento de los señores Procuradores, se publica en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

> El Presidente de las Cortes Españolas, ESTEBAN DE BILBAO Y EGUIA

# PRESIDENCIA DEL GOBIERNO!

ORDEN de 30 de noviembre de 1956 por la que se dispone la aprobación del contador de gas sistema húmedo, marca «C. G. E.». de 10/20 mecheros.

Ilmos Sres.: Vista la instancia suscrita por da Compañía «Catalana de Gas y Exetricidad S A.», con domicino en Bar celona, avenida de la Puerta del Angel, número 22, solicitando la aprobación del contador de gas, sistema húmedo, marca «C G E.», de 10/20 mecheros;

Resultando que por la Delegación de Industria de Barcelona, dependiente de. Ministerio de Industria, fueron someti dos los dos contadores presentados a las pruebas reglamentarias con resultados favorables, reuniendo las condiciones necesarias para su aprobación;

Considerando que pasado el expediente a informe de la Comision Permanente de Pesas y Medidas esta lo emite de acuerdo con la citada Delegación de Industria;

Considerando que en la tramitación del expediente se han tenido en cuenta cuantos requisitos exige el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 12 de julio de 1945, por el que se establecieron normas para el estudio y aprobación del sistema de contadores de agua y gas, así como el Decreto de 5 de julio de 1935.

Esta Presidencia, a propuesta de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral y de acuerdo con lo informado por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, ha tenido a bien autorizar la circulación y uso legal en España del centador de gas, sistema húmedo marca «C. G. E.», de 10'20 mecheros, construído por la Compañía «Catalana de Gas y Electricidad. S. A.», por reunir todas las condiciones exigidas a esta clase de contadores y disponer lo siguiente:

- 1.º Que los aparatos pertenecientes al modelo aprobado lleven una placa de régimen, en la que conste:
- a) El nombre de la casa constructora y el número, letra, signos y calibre que distingan el sistema y tipo del contador,

- b) El número de orden del aparato, que deberá, además, estar marcado en una de las piezas interiores del mismo.
- c) La fecha de la Orden de aproba-
- 2.º Que se comunique a la Compañía «Catalana de Gas y Electricidad S. A.» la fecha de esta Orden de aprobación.
- 3.º Que de los modelos presentados se envie uno al Consejo Superior de Industria v otro a la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, para su conservación.
- 4.º Que los funcionarios encargados de la verificación y comprobación de estos contadores se atengan a las normas que determina el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 12 de julio de 1945 (BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 16).

Lo que comunico a VV. II. para su conceimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV II muchos años. Madrid, 30 de noviembre de 1956.

CARRERO

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geografico y Catastral y de Industria.

# MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 8 de noviembre de 1956 por la que se inscribe en el Registro Especial de Seguros para realizar operaciones en el Ramo de Robo a la «Mutua General Española de Seguros contra el Robo».

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por la Entidad «Mutua General Espanola de Seguros contra el Robo» interesando su inscripción en el Registro Especial para realizar operaciones de Seguros en el Ramo de Robo. a cuyo objeto ha presentado la «documentación exigida en la Legislación vigente;

Vistos los informes favorables de las

distintas Secciones de ese Centro directivo, el dictamen en el mismo sentido de la Junta Consultiva de Seguros y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado conceder la inscripción solicitada, con aprobación de los documentos presentados

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años Madrid, 8 de noviembre de 1956.—Por delegación, Santiago Basanta.

I'mo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

# MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 12 de noviembre de 1956 por la que se aprueba el concurso de antigüedad para proveer en propiedad placas de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en Orden ministerial de 26 de marzo del corriente año, ha sido convocado por esa Dirección General con fecha 3 de mayo siguiente, un concurso de antigüedad para proveer en propiedad plazas vacantes de la plantilla del Cuerpo de Médicos titulares, cuva relación nominal figuraba en la convocatoria aludida y Circular complementaria de 25 de junio último.

Examinadas las peticiones de los concursantes, y aplicando las normas comprendidas en la convocatoria.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Queda aprobado el concurso de antigüedad convocado por esa Dirección General con fecha 3 de mayo último para proveer en propiedad plazas de Médicos titulares comprendidas en el mismo y Circular de 25 de junio siguiente, adjudicándose los respectivos nombramientos en la siguiente forma:

7830	13 diciembre 1956 B. O. del E.—Núm. 34
Nombre y apellidos de los concursantes y plaza adjudicada	D. Luis Muncharaz Sanmégue — Extremera Liscrito tinico (Madrid), tercera.  D. Edio Centeno Vabluene—Medina de Riosero, Ilistrito segundo (Valladolid) nrimera.  D. Ges Varvaez Medina—Alange Discrito inco (Badago Letrera a José Nativa Manuel Sanchez Matees — Paraquia: de San Juan I ::Titto tinico (Isalamanca) quinta Bentor Parita Outtan—Vigo Discrito rictavo (Pontevedra) primera.  D. Bivestre Manuel Sanchez Matees — Paraquia: de San Juan I ::Titto tinico (Isalamanca) quinta Bentor Parita Outtan—Vigo Discrito rictavo (Pontevedra) primera.  D. Hibólito Mattin Rivero—Zamarramala y agregado. Destrito unico (Segvia) cuarra Gregorio Calzada Lazaro—Sestao Distrito segundo (Maximo Gomez Hernández—La Cisteringa Distrito inico (Segvia) cuarra  D. Destrito unico (Segvia) cuarra  Gregorio Calzada Lazaro—Sestao Distrito segundo (Maximo Gomez Hernández—La Cisteringa Distrito inico (Salados) cuarra  D. Sarlos Arenas Ramos—Lérida Distrito guinto Distrito y primera.  D. Garlos Arenas Ramos—Lérida Distrito inico Orense) tercera.  D. Marcellio Prada Pereira—La Rúa. Distrito inico Drense) tercera.  D. Marcellio Prada Pereira—La Rúa. Distrito inico Drense) tercera.  D. Prancisco Espin Garcia—Córdoba. Distrito inico Drense) tercera.  D. Marcellio Prada Pereira—La Rúa. Distrito inico Drense) tercera.  D. Pedro Bravo Cucalón.—Sagunto. Distrito quinto (Alicanbria) primera.  D. Marcellio Prada Pereira.—Almusafe. Distrito inico (Valencia). primera.  D. Manuel Maria Alvarez Suarez—Ponferrada Distrito selecto Bravo Cucalón. Primera.  D. Juan Jose Llorea Muñoz.—Almusafe. Distrito selecto Inico Nova Distrito noveno 'La Coruna. Pimera.  D. Juan Jose Mascre Artigas.—San Saturino de Noya Distrito inico (Barcelona), segunda  Jose Mestre Artigas.—San Saturino de Noya Distrito inico (Barcelona), segunda  Jose Mestre Artigas.—San Saturino de Noya Distrito inico Primera.  D. Gregorio Primera.  D. Gre
Frimero de Escalafon	1.810 1.730 1.745 1.183 1.183 1.579 1.765 1.780 1.780 1.780 1.780 1.785 1.857 1.850 2.080 2.080 2.080 2.183 1.850 2.080 2.183 1.850 2.264 3.730 1.830 2.366 2.366 2.366 2.366 2.366 2.366 2.366 2.366 2.366 2.366 2.366 2.366 2.366 2.366 2.366 2.366 2.366
oles D D	6 22 1 02 88 44 44 63 64 65 65 65 65 65 65 65 65 65 65 65 65 65
Tiempo de servicios computables	
de	8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8
Nombre y apellidos de los concursantes y plaza adjudicada	D. Jose León Bantanach.—Santa Cruz de la Palma, Distrito Sur (Santa Cruz de Tenerite), primera categoria, un (Santa Cruz de Tenerite), primera categoria, un (Santa Cruz de Tenerite), primera categoria, un (Santa Cruz de Tenerite), primera de Gastellon), primera.  D. Jose Marti Cabrera. — Almazora, Distrito segundo (Badajoza) primera — Fuente Alamo, Distrito segundo (Badajoza) primera - Fuente Alamo, Distrito segundo (Murica), segunda. — Sopuerta Distrito unico (Toledo), tercera — Sopuerta Distrito primero (Vacaya), segunda. — Sopuerta Distrito primero (Vacaya), segunda. — Sopuerta Distrito primero (Vacaya), segunda. — Sopuerta Distrito primero (Burgos), segunda.  D. Jose Peranchio Pujol.—Rosello, Distrito unico (Lérido), cuarta.  D. Jose Martin Domingo.—San Adrián de Besós, Distrito tunico (Barcelona), tercera.  D. Jose Martin Domingo.—San Adrián de Besós, Distrito tunico (Sagundo), segunda, quinta Barcelona), tercera.  D. Antonio Comellas Casas.—Capolat y agregado, Distrito unico (Barcelona), segunda, cuarta.  D. Antonio Rourera Farre.—Pont de Suert y agregados, Distrito unico (Barcelona), segunda. — Castelloisad, cuarta.  D. Juan Jose Murillo Palleja.—Camarasa, Distrito unico (Garnada) segunda. — Castelloisada, Barrelona, cuarta.  D. Juan Jose Murillo Palleja.—Camarasa, Distrito unico (Barcelona), cuarta.  D. Mariano Sánchez Garcia.—Armenteros, Distrito unico (Teruel), segunda.  D. Avelino Gil Galvez.—Carmenes, Distrito unico (Teruel), segunda.  Con (Salamara) segunda.  D. Avelino Gil Galvez.—Carmenes, Distrito unico (Teruel), segunda.  D. Avelino Gil Galvez.—Carmenes, Distrito unico (Jeón), primero unico (Barcelona), cuarta.  D. Avelino Gil Galvez.—Carmenes, Distrito unico (Jerue), segunda.  D. Avelino Gil Galvez.—Carmenes, Distrito unico (Jerue), segunda.  D. Gonstantino Ruiz Ruiz. — Torredonjimeno. Distrito yagregado. Distrito unico (Salamara).
	GRUPO  GR
Nuráero de Escalafón	3.624 10.001 11.275 12.719 13.906 13.952 14.905 15.778 15.439 15.618 15.618 15.618 15.619 15.619 15.619 15.619 15.619 15.619
D. D.	8 21 0 22 0 2 0 2 0 2 0 2 0 2 1 0 1 0 2 0 0 2 1 0 1 0
Thempo de servicios xumputables M. D	01 11 8 9 12 12 10 10 11 10 11 10 11 11 11 11 11 11 11
9 1	

D. O. del E.—Num.	340	13 diciembre	1956		7001
Manuel Alonso Fernández—Vigo Distrito 12 'Ponte- vedra' primera Policarpo Pérez Legado—Viana de Cega Distrito univo (Valladolid), tercera Rafae. Merchan Fernández—Coin. Distrito primero (Málaga:, primera. Rodolfo Quillez Comin.—Alloza, Distrito único (Te- ruel), cuarta. Ismael Martinez Caro.—Piña de Campos. Distrito unico (Palencia), cuarta. Gabriel Aragón Alvarez.—Tudela de Duero Distrito primero (Valladolid), segunda. José Velázquez González de Agüero.—Calatayud Dis-	Maria Rodriguez del Valle Fernández.—San maria Rodriguez del Valle Fernández.—San me de Tirajana. Distrito segúndo (Las Palir cera.) Janaro Rodriguez Suárez.—Bueu. Distrito ndo (Pontevedra). primera.  nio Masa Campos.—Badajoz. Distrito 12. ra.  ra.  ra.  ra.  yrimera.—Adra. Distrito tercero (A. primera.). primera.	Batalla González.—Torres de Berrellén. I nico (Zaragoza). cuarta Rodero Jiménezz.—Paracuellos del Jarama winco (Madrid). cuarta.  Isco de los Santos Vidal.—Bande. Distrilo (Orense). primera o Artaga Romay.—Ponferrada. Distrilo (León). primera or Soria Carrasco.—Garcinarro y agrecito único (Cuenca). segunda le a Viña Gil de Abornoz.—Córdoba [l. «Villarrubia», primera.		Jopez-Lopez-	Cedudad Real), frimera. Cesareo Urbano Alonso.—Villoria. Distrito único (Salamanca), cuarta Angel Martin de la Iglesia.—Cenicientos. Distrito Sagundo (Madrid), terrera Saturnino Galdon Frias.—Beas de Segura Distrito cuarto (Jaen), primera Teoduio Engra del O'mo.—Vaideolivas v ag egados. Distrito único (Cuenca), segunda José Gonzalez Iglesias.—Grunitanilla Vivar y agrega- dos. Distrito único (Burgos), tercera Gervasio Lamas. Lourido.—Vivero Distrito primero (Lugo), primera.
			0 0 0	9 9 9 9 9	
2.610 2.610 2.647 2.670 2.788 2.387	2.603 2.418 2.152 2.165	2.883 2.975 3.020 3.044 3.044	3.511 3.116 2.431 3.121	3.134 3.239 3.275 3.292 2.752 2.16	3.370 3.402 3.409 3.412 3.433
8 8 4 6 2 0	18 28 29	8 1 1 1 2 0 8	112 12 6	1 3 0 1 1 1 2 8	10 8 8 0 0 0 11 11
0 0 4 4 C = 0	11 10 10 10 110	O1 O2 G2 G3	කෙ. යා යා යා කු	4 1 0 0 11 11	01 01 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 0
, 32	31 31 31		31 31 31 31 31 31	31 31 30 30	30 30 30 30 30 30 30 30
			, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,		
José Fernández del Campo.—Martiago y agregado, Distrito unico (Salaman a). tercera Jose Maria Garcia Martinez.—Alcala de Henares, Distrito cuarto. Universidad. primera. Maximino Ortiz Gutiérrez.—León. Distrito primero, pamera Juventino Cabezudo Elices.—Medina del Campo, Distrito segundo (Valladolid). primera Legarraga.—Avi és, Distrito cuarto (Oviedo). primera. Guzmán Cebada Alvarez.—Aranjuez, Distrito Oriente (Madrid). primera.	imera.  García.—Badajoz, Distrito  Z Calzada.—Valladolid, Distr Tejerina.—Marín, Distrito s primera.  Esteban.—Valladolid, Distr Guménez.—Villarreal, Distrit	ino Perdido (Castellór mapaner — Sancellas. Jera. Martín. —Fuenlabrada. J. tercera. — La Alvarez. —Valladolic nez Mateo. —Valladolic duiz. —Salinas de Pisue nico (Palencia), segun Gallego — Albertia de Jenico (Logroño), terce Cerrada Peñalba. —Sa	ro (Valencia). primera.  Gasco Santana.—Pinto, Di tercera  Lara Romero Martinez.—Caldo (Zaragoza). primera.  Inz de Pedro.—Santiuste de i trito único (Segovia), segu	Antonio Fajardo Gonzalez.—A cala de Guadaira. Distrito cuarto (Sevilla). primera.  Esteban Prieto Callela.—Baracaldo, Distrito primero (Vizcaya). primera.  Vicente Albelda Picot.—Carcagente, Distrito tercero (Valencia). segunda.  Tomás Ribón Mendivil.—Alcantarilla. Distrito segundo (Murcia), primera.  Francisco Irañeta Uriza.—Alboraya. Distrito segundo (Valencia). tercera.  Sobre Soler Roig.—Reus Distrito tercero (Tarragona), primera	Gaudencio Hernández Sanchez.—Migueláñez y agregado Distrito único (Segovia). cuarta.  José Rulz Jiménez.—Córdoba. Distrito orimero primera.  Arsenio Fernández Gómez-Inguanzo.—Burgos. Distrito ordavo, primera.  Camilo Mosquera Fernández.—Santiago de Compostela. Distrito sexto (La Coruña): primera demes Martin.—Colunga. Distrito segundo.  Manuel Gómez Martin.—Colunga. Distrito segundo.  Andrés Hernández Vázquez.—Guadalajara. Distrito primero, primera.
José Ferna Distrito Jose Mari Distrito Maximno primera Juventino trito seg Alejandro to (Ovie Guzmán C.	(Barcelona), pr Bantos Bernáldez mera. Alfonso Gonzále- primera. Feduardo Prieto (Pontevedra). Inocencio Lázaro primera. Aurelio Silvestre	to. Alqueris Juan Liabres (Ra eares). José Fernán gundo (Ma Justo Jorge 9 primera. Pormiciano M primera. Avelino Garc dos. Distrii gado. Distrii gado. Distrii gado. Distrii gado. Distrii gado. Distrii Manuel Inoco	Salustiano Ga (Madrid, ter (Madrid, ter Buenaventura to, segundo (Manuel Sainz tista, Distritt	Antonio Francous Esteban Fro (Vicente A (Valencii Tomás R gundo (I Francisco (Valencii Jore Soler	Gaudencio gado Dis José Ruiz mera. Arsenio Fe to octavo. Camilo Motela. Dist Manuel Gastres» Andrés He primero,
D. José F. Distr. D. Jose N. Distr. D. Jose N. Distr. D. Juventito. D. Juventito. D. Alejano. D. Guzma. C.	(Barcelon Bantos Berneros Berneros Bernera Governmena. D. Eduardo Iv. (Ponteve D. Inocentos Billon Aurelio Sil	to. Alquan Lilah (Ba eare C) José Ferri D José Ferri gundo ( D) Justo Jorg Drimera. D. Dorimera. D. Avelino G dos. Dis C Gado. Di C Felix Ferri gado. D. D. Manuel II.	Salustia (Madr. Buenave to seg Manuel	D. Antonio F. trito cue trito cue C. Vizceban F. ro (Vizceban F. O. Vicente A. C. Valencii D. Tomás R. gundo (I. D. Francisco (Valencii D. Jose Soler primera	D. Gaudenold gado D. José Ruit mera. D. Arsenio . D. Camilo . D. Camilo . D. Camilo . D. Manuel . (*Lastree . D. Andrés F.
	(Ba Santo mer Alfon prin Eduai (Po (Po Imoce	Juan (Ba José gun Justo prin Domi Prin Avelin dos gad Manu	to pri D. Salustia (Madr D. Buenave D. Buenave to seg D. Manuel tista.	tritt tritt Esteb ro ro (Va (Va (Va Eranc (Va (Va (Va (Va (Va (Va (Va (Va	Gaude gado José F mera Arseni Co o Camile tela Kanue «Las Andrés
<u> </u>	(Ba D. Santo D. Alfon D. Edual D. Inoce D. Inoce	to. D. Juan (Ba D. Jose D. Justo D. Justo D. Domit D. Portit D. Avelit D. Felix D. Felix D. Felix D. Felix	to pri 1.208 D. Salustia (Madr 1.268 D. Buenave 1.399 D. Manuel tista,	D. Anton Trit D. Esteb To D. Vicen D. Tom C.Va D. Fran D. Fran D. Fran D. Fran	D. Gaude Bado D. José F D. Arseni D. Camilo Tela. D. Marie Marse D. Andrés
314 D. 369 D. 459 D. 508 D. 313 D.	579 D. Santo mer 741 D. Alfon prir 610 D. Edual 730 D. Inoce prir 774 D. Aurel	14 D. Juan (Ba 567 D. Jose (Ba 889 D. Justo Prir 880 D. Domi 1.058 D. Avelii 1.085 D. Avelii 1.085 D. Felix 1.085 D. Felix 1.085 D. Avelii 999 D. Manu	17 1.208 D. Salustia (Madri 10 1.268 D. Bustia 1.399 D. Manuel 11sta.	1.358 D. Esteba 1.358 D. Esteba 1.059 D. Vicen (Va 1.370 D. Tomt gun 935 D. Frank 1.456 D. Jose	1.090 D. Gaude gado 1.479 D. José F. 1.530 D. Arseni 1.602 D. Camilo 1.637 D. Manue 1.637 D. Andrés 1.697 D. Andrés

7832		13 dicièmbre 1956	B. O. del E.—Núm. 348
Nombre y apellidos de los concursantes y plaza adjudicada	D. Antonio Vila Assama.—Montoliu de Lérida.—Distrito inico (Lérida), cuinta  José Arijón Gende.—Noya, Distrito tercero (La Coruña) segunda.  D. Vicente, Ortiz Setarian.—Bétera, Distrito segundo (Valencia), tercera.  José Canet Casanova.—Gilet, Distrito único (Valencia), cuarta  D. Francisco Febrer Albiol.—Benaguacii Distrito segundo (Valencia), tercera.  D. José Maya Ramón.—Montroy Distrito único (Valencia), cuarta.  D. Francisco Olmo Foral.—A hama de Granada Distrito segundo (Granada), primera.  D. Segundo (Granada), primera.  José Maria Garcia Atlance.—Sigüenza y agregado. Distrito segundo (Guadalajara), segunda.  D. Segundo (Guadalajara), segunda.  D. Tomás Vicente Yuste Gómez.—Salilias de Jalón y agregado Distrito Martin, Martín.—San Llorente y agregado Distrito único (Valladolid), cuarta.	D. Luis Daza Cemborain.—San Martin de Moltalban. Distro úni o (Toledo), cuarta. Carlos Gerhard Jiménez.—Ubeda. Distrito tercero (Jaén). primera D. Gésar Garcia Cerezo.—Arteijo. Distrito segundo (La Coruña). segunda. D. Máximo Sánchez Vicente.—Zarza de Granadillo Distrito único (Cárceres), tercera. Bienvenido Muñoz Marco.—Veldecebro y agregado Distrito único (Tarragona). cuarta. D. José Pasco Besora—Hebla de Montornés Distrito único (Tarragona). cuarta. D. Marcelo A onso Alonso.—Hontoria de la Cantera y agregado. Distrito único (Burgos), tercera. D. Matus Blanco Palenia.—Cuenca de Campos. Distrito único (Las Palmas). segunda. D. Antonio Lilso Moreno.—Benloch. Distrito único (Las Palmas). segunda. D. Antonio Lilso Moreno.—Benloch. Distrito único (Las Palmas). segunda. D. Eduardo Condemnas Onveras.—Prades y agregados. Eduardo Condemnas Onveras.—Prades y agregados. D. Joaquin Matilla de Morillo.—Villardiga y agregado.	o único (Zamora), cuarta. Lin Lucio.—Sorihuela y agregado. Latin Lucio.—Sorihuela y agregado. Lorente de Tolosa (Jahn), primera. Lorente Pardo.—Villanueva de o segundo (To edor, ter, era a Puertas Segovia.— Huelva. Distrita a dago Mota.—Malva y agregado. Distrito Merino Rucabado.—Sardañola (Barcelona), cuarta s Gercia Ameria — Centia. Distrito qua segundo. (Teruel), cuarta de Rio scritto único (Teruel), cuarta.
Numero de Escalafón	3.496 3.497 3.502 4.656 5.405 5.444 5.474	5.541 5.556 5.563 3.708 3.805 5.683 5.683	
Dempo de servictos computables A M D.	28     3     4       28     3     4       28     3     0       28     1     28       28     1     15       28     1     16       28     1     16       28     1     15       28     1     15       28     1     15       28     1     15       28     1     15       28     1     15       28     1     15	23     1     15       23     1     15       28     1     16       28     0     17       27     11     27       27     9     21       27     9     7       27     8     11       27     6     16       27     4     28	स्त्रं च्यं च्यं च्यं स्त्रं हरे हरे
Nombre y apellidos de los concursantes y plaza adjudicada	D. Antonio Asenjo Pascuel.—Estepar y agregador Distrito unico (Burgos), segunda.  D. Rafael Vior Martinez.—Cervo Distrito unico (Lugo), segunda  D. Ignacio, Ferraz Ramiz.—Gelsa. Distrito unico (Zaragoza), Ferrera.  D. Manuel Pereda Palacio.—Cangas del Narcea. Distrito quinto. (Sistra» (Oviedo), primera.  D. Roque Herraiz Tierra.—Fuenterrabía. Distrito segundo (Guipúzcoa), segunda  D. Ramón Garcia de la Calle.—Valdepeñas. Distrito segundo (Guidad Real), primera D. Mariano Benedid Vignau.—Elda. Distrito primero (Alicante), primera.  D. Mariano Benedid Vignau.—Elda. Distrito primero (Alicante), primera.  Dosé Gil San Luciano.—Collado Mediano. Distrito unico (Madrid), cuarta.  Distrito segundo (Sevilla), segunda  Manuel Paino Merino.—Daganzo y agregado. Distrito to unico (Madrid), tercera	D.—Enrique Garcia Peña.—Colunga y agregados Distrito unico (Tarragona). tercera.  José González de la Vega.—Colunga. Distrito primero- ro. «Colunga» (Oviedo» segunda.  Daniel Portela Pazos.—Cangas. Distrito prime- ro. (Pontevedra). primera.  D. Juan Pérez Meléncez.—Tarifa. Distrito cuarto. «Al- dea Facinas» (Cadia) segunda.  D. Juan Pérez Meléncez.—Tarifa. Distrito cuarto. «Al- dea Facinas» (Cadia) segunda.  D. Santiago Moro Lanchares.—Marbella. Distrito terce- ro (Malaga). primera.  D. Santiago Moro Lanchares.—Marbella. Distrito terce- ro (Malaga). primera.  D. Julian Gil Dionis.—Candasnos. Distrito quinto (Ali- cante). primera.  D. Julian Gil Dionis.—Candasnos. Distrito unico (Hues- cante). primera.  D. Miguel Martinaz Luengo.—Valdemoro. Distrito se- gundo (Macrind). tercera.  D. Angel Arroyo Martin.—Navalcarnero y agregado Dis- trito primero (Madrid). segunda  D. Esteban Simón Aisa San Martin.—Almeria. Distrito	14, primera. Isidoro Abril Martin.—Mucientes. Distrito tin Isidoro Abril Martin.—Mucientes. Distrito segui. Joaquin Calap Miralles.—Puzol. Distrito segui. chcia), tercera. Julian Gómez Descalzo.—Hellin. Distrito «Is bazete), primera Eusebio Escós Salas.—Malpartida de Plasen trito primèro. (Géceres) seguida. Candido Dencás Puigdollers.—Partes del Nagregados Distrito unico (Barcelona), terce Eusebio Cuadrado Rancano.—Herencias. Districo (Toledo), seguinda. Fidel Pascual Marqués Pérez.—Baguena. Distric (O (Teutel), tercera. Manuel Cacho Cisneros.—Aldeaseca. Distrit (Avila), cuarta.
Numero de Escalafón	3.481 2.623 3.553 3.584 3.621 3.408 3.721 2.447 3.150	3.755 3.751 3.238 3.834 3.887 3.916 3.940 4.070	3.429 2.756 2.951 2.974 3.512 4.037 3.193
Dempo de serv clos computables	00 00 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 1	30         4         3           30         3         14           30         1         18           30         1         10           30         0         35           30         0         5           30         0         5           20         11         17           29         11         3           29         10         27           20         9         14	29

B. O. del E.—Núm. 348	13 diciembre 1956	7833
ta Gracia.—La Liacuna y agregado. Di (Barcelona, tercera Nelazquez Martin.—Palamós. Distrito au. segunda. Torrellas Caizadila.—Montalbán de Cstrito primero (Córdoba), segunda. Bareño Laborda. — Da las, Distrito te da primera. O Gamazo Gómez.—Cabeza del Buey, Into (Badajoz), segunda. O Hernández Guzmán.—Mascaraque, Io (Tolede). cuarta artin Pinto.—Aniñón. Distrito quinto. Za rinez Pèrez.—Rute, Distrito quinto. Za rinez Pèrez.—Rute, Distrito quinto. Za primera. Artin Martinez.—Cabaa. Distrito primero primera. Distrito primera. Distrito primera.	Antorno Sanz Mart—Adzaneta de Albaida y agregado. Distrito unico (Valencia), tercera.  Marino Maramoros Cañella—Benisanet. Distrito unico (Tarragona). tercera.  Mario Rodriguez Gorzalez.—Torrellas de Foix, Distrito unico (Barcelona), cuarta Adolfo Casasta Costa.—Torrente de Cinca. Distrito tunico (Huesca), cuarta Jesta Guijarro Jarabo.—Huere y agregado. Distrito primero (Cuenca), tercera José Gil Navarro.—Canet de Berenguer, Distrito unico (Valencia), cuarta.  Cesar Saura Borrell.—Termens. Distrito tunico (Valencia), cuarta.  Cesar Saura Mortilio.—Brihuega y agregados, Distrito segundo (Guadalajara) segunda.  Chicante. segunda.  Gabriel Mactina Mortilio.—Brihuega y agregados, Distrito segundo (Guadalajara) segunda.  Emilio Garcia Ferrer.—Elche. Distrito exito (Alicanetere). primera.  Emilio Garcia Ferrer.—Elche. Distrito unico (Cadalajara), tercera.  Arturo Inañez Faura.—Ibdes. Distrito único (Zarà-Juar Fernance Tafalla. — Aviñon, Distrito único (Barcelona), tercera.  Juar Fernande Gimeno Gracia.—Jerez de la Frontera.  Juaro Alejandro Gimeno Gracia.—Jerez de la Frontera.  Juaro Alejandro Gimeno Gracia.—Jerez de la Frontera.  Antonio de P. Batlle y de Balle.—San Quirro de Besora y agregado. Distrito unico (Barcelona), ter-Bena	Manuel Lagua Ledesma.—Hontoria de Pinar y agregado. Distrito único (Burgos). segunda. Salvador Duque Escalante.—Nava del Rey. Distrito segundo Valladolido, primera. José Montoya Fenollosa. — Estriegana y agregados, Distrito único (Guadalajara). tercera. José Blanco Gonzalez.—Cónchar v agregado. Distrito único (Granada) cuarta. José Poulquez Fernández —Cilvenza, Distrito primero (Badajoz). primera. José Foulquier Soler.—Lorca, Distrito 15 (Murcia).
		9 9 9 9 9
4.225 4.864 4.593 4.751 4.751 6.598 6.364	6.144 6.1887 6.189 6.222 6.284 6.318 6.568 6.568 6.568 6.568 6.568 6.568 6.568 6.568	6.305 6.600 5.480 6.344 6.124 6.690
11 12 12 22 00 00 23 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00	5	21 12 4 E
N H H B B B B B P D IN	* • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	9 11 11 01 01
	2 3 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8	<u> </u>
Matias de Jesús Diez Escudera — Linares Distrito séptimo (Jaén). primera. Ramon Durán Durán.—Sterra de Fuentes. Distrito infico (Careres). terrera. Bernardo Gasque Pérez — Las Navas del Marques. Distrito segundo (Avila). terrera. Modesto García Novás.— Bayoma Distrito segundo (Pontevedra). segunda César Florez Llaras.—Belorado y agragado Distrito primero (Burgos). segunda Benigno Pérez Priegue.—Apejar. Distrito único (Soria). segunda Carlos Moréira Casal.—Torrelacárcel y agragado Distrito uno (Teruel). terrera. Cirlaco de la Riba Trueba.—Vergara. Distrito segundo (Guppuzcoa). primera. Osé Maria Urcelay de Huelbes.—Ocaña. Distrito primer (Guldo). segunda. Manuel Gallud Gallud.—Bigastuo. Distrito inico (Ailectera). terrera. Antonio Correa Rubio.—Valdeganga. Distrito único Albactel. terrera.	Eustactilo Lozano Guardiola.—Orihuela. Distrito sexto (Alicante). primera Pabio Alcantara Cotorrusio.—Fornillos de Fermose- Pabio Alcantara Cotorrusio.—Fornillos de Fermose- Ile y agregados. Distrito único (Zamora), tercera José Miguel Mas Casamayor.—Villarejo de Salvanés. José Miguel Mas Casamayor.—Villarejo de Salvanés. Distrito primero (Madrid) tercera. Prancisco Uribe Corrales.—Cambre. Distrito prime- ro (La Coruña). segunda.  Teodosio Puentes Fernández.—Segurilla. Distrito milco (Toledo). cuarta.  Teodosio Rodriguez Castro.—Navares de Enmedio y agregado. Distrito único (Segovia). cuarta. Antonic Va verde Blanco.—Megeces y agregado. Dis- trito único (Valladolld), tercera. Juan Martinez Ferrer.—Bugarra. Distrito unico (Va- lencia). cuarta.  Alejandro Domingo Gil.—Lastras de Cuéllar. Distrito unico (Caecres), tercera.  Alejandro Domingo Gil.—Lastras de Cuéllar. Distrito unico (Cuenca). eercera.  Alejandro Domingo Gil.—Lastras de Cuéllar. Distrito unico (Cuenca). segunda.  Rafael Romero Carbajo.—Huelva. Distrito primero Cuins Alcobe de la Vega.—Villarrodena. Distrito primera.  Eu souc Gomez Muellades.—Toro. Distrito primero Distrito quinto (Sevilla). primera.  Eu souc Estenda.—Recrea.  Eu souc Segunda Ricardo Parina Chiado.—Alarradez.—Pozoantiguo Distrito Princia Bronero Serilla).	Ramon Valle Alonso—Ariazón y agregados Distrito innico Burgos), segunda. Julio Marca Romero—Haro Distrito tercero (Logrofo), primera. Ignacio Fuentes Va dés.—Liardecáns, Distrito único (Lérida, cuarta Jose Rodriguez Fernández.—Fuentellante, Distrito único Salamanca), cuarta Julian Gallego Portillo—Cantalelo, Distrito primero (Seguna, segunda Modesto Garcia Luis —Gerena y agregado, Distrito único (Sevilla), segunda.
<u> </u>	<u> </u>	
4.099 4.178 4.176 2.914 3.940 4.219 4.431 4.463 4.546	4.570 4.691 4.694 4.698 4.518 3.859 4.819 3.855 4.819 3.835 4.911 4.218 3.315	4.980 4.373 3.396 5.024
0 6 0 4 6 6 0 0 0 0 0	0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	12 6 0 12 3
कि कि में मामाधाधाधाधा		ਨਾ ਇ ਇ ਲੋ 44 44
		<b>8 8 8 8 8 8</b>

1834		12 diciembre 1950	D. G. del E. Tim. 346
Nombre y apellidos de los concursantes y plaza adjudicada	<ul> <li>D. Antonio Vázquez Sánchez.—Liombay. Distrito único (Valencia), tercera categorfa.</li> <li>D Idefonso Borrego Valle.—Don Benito, Distrito tercero (Badajoz), primera.</li> <li>D. Agustin Beltran Villagrasa.—Mantichelvo y agregados Distrito vinco (Valencia), tercera</li> <li>D. Francisco Gil Pardo. — Sierra Engarcerán. Distrito único (Castellón) segunda.</li> <li>D. Tomás Muñoz Soler Co ona.—Vich. Distrito segundo (Barcelona), primera.</li> <li>D. Jesé Gourález Montes. — Requena, Distrito tercero (Valencia). segunda.</li> <li>D. Julio Nieto Veloso.—Peleagonzalo y agregado, Distrito fo único (Zamora), tercera.</li> <li>D. Roardo Rodríguez Rivas. — Isla Cristina. Distrito.</li> </ul>		vielso, Distrito Valdemaceda (Antonio López Martin.—Miajada (Cáceres), segunda Antonio Sanchez González.—Frie trito segundo (Córdoba), prim Juan San Eustaquio Miguel — agregados, Distrito único (Buri Ramón Moll Garriga. — Huete segundo (Cuenca), tercera Casto Hermoso Villada.—Villaun co (Pa.encia), quinta. Marlano Colubi González.—Navi (Oviedo), primera. Vicente Ferraindez Moratalla.—Unico (Sevilla), tercera. Sidonio Salgado Morchón. — Es primera (Toledo), genuda. Miguel Alvarez Renedo. — Olic (Valencia) tercera.
Número de Esculaión	8.960 8.972 9.020 8.100 6.788 8.885	9.065 9.067 7.267 9.162 8.471 6.131 6.420 6.430 7.180	6.936 7.049 8.292 9.339 6.454 6.729 8.383 9.404 7.681
D. G.	10 17 17 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18	3 8 2 1 1 1 2 8 8 8	11 20 20 11 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10
Thempo de servicios romputables	11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11		- <b>ငေဝ</b> ဝဝဝ ဗေရ ၈၈၈
de ronn			3 8 8 8 8 8 8 8 8 8
Nombre y apellidos de los concursantes y plaza adjudicada	D. Jullo García García.—Almorach y agregado. Distrito primero (Alcante). primera categoria.  D. José Miñana Vallés.—Náquera. Distrito único (Vaencia). Cuarta.  D. José Velasco Lozano.—Osuna. Distrito primero (Sevila). primera.  D. Gonzalo Gurriarán Gurriarán.—Villamartin. Distrito unico (Orense). segunda.  D. Molsés Manuel Sanz García.—Orihuela, Distrito quinto (Allcante). primera.  D. Andronio Rico Jara.—Monóvar. Distrito tercero (Allcante). segunda.  D. Andrés Miralles Villa.—Denna, Distrito segundo (Alicante). segunda.  D. Andrés Miralles Villa.—Denna, Distrito segundo (Alicante). Segunda.	Gonzalo Casero Núñez. — Tordillos, Distritt (Salamanca), quinta.  Galamanca), quinta.  Gaceresi, tercera.  Florian Pariente Diez.—Almanza y agregada trito unico (Leon), segunda Danie Gonzalez Pindado.—Las Berlainas y do. Distrito único (Ania). ergunda.  Antonio Martinez Galain.—Bergondo. Distrimero (La Cornia), segunda.  Antonio Martinez Galain.—Bergondo. Distrimero (La Cornia), segunda.  Mario Rodríguez Diaz.—Ulea. Distrito único cia). tercera.  Glodosido Caraballada Pérez.—Pantón.  Segundo (Lugo), primera.  Mario Rodríguez Diaz.—Ullaverde de Isc. Cidoaldo Casado Ortega.—Villaverde de Isc. Cidoaldo Casado Ortega.—Villaverde de Isc. Trito único (Segovia). tercera.  Albino Feliz de Vargas.—Torrecilla de la finico (Lunca). Segunda.  Teodoro Ferrer López.—Huércal de Almería.  Timico (Almería). Segunda.  Rogelio Ramada Rodríguez.— Engudanos.  Linico (Cuenca). segunda.	Activation Contracts of American Composts of American Composts of American Contracts of
Número de Escalafón	6.796 6.885 6.243 5.359 5.384 6.054	6.391 6.396 6.308 6.350 7.228 7.228 7.241 7.241 7.241	7.389 7.607 7.768 7.798 7.736 7.128 6.765 7.962
o 1 10s bles	0 0 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	01 00 01 00 4 4 4 1 01 01 01 01 01 01 01 01 01 01 01 01 01	13 25 26 7 11 17 28 28 18 18
Thempo de servicios computables		<b>ထ က ထ ထ ထ ထ ထ ထ ထ ထ ထ ထ</b> ထ	
Com Com	2	2	19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 1

B. O. del E.—Núm. 348		13 diciembre 1956		7835
Distrito unico (Valencia), cuarta.  Valentin Cisneros Fernández.—Trufillo. Distrito cuarto. Arrabal. Huertas de Animas (Cácerce), primera.  Emilio de a Plaza Garcia.—Cigales, Distrito segundo (Valladolid). cuarta.  José Maria Ruiz Sandoval.—Peiayos de la Presa, Distrito único (Madrid), cuarta.  Manuel Ruiz Affarc.—Marviena, Distrito cuarto (Seriula), primara.  Francisco Cabero Cacera.—Rueva Castaya, Distrito segundo (Córdoba), segunda.  Segundo (Córdoba), segunda.  Sur (Madrid), tercera.  Felix Alonso Malagranzas.—Paloneque, Distrito tinico (Toledo), quinta.  Maximiliano Molero Nelevo.—Arrogo de Chellar, Distrito (Secoria), cuarta.	Francisco Elena Ramajo. — Pedrosillo de los Aires, Distrito único (Salamanca), tercera. Alfonso Martínez Martínez.—Barbara. Distrito único (Tarragona), cuarta. Valentín Morán Hidalgo.—Livia, Distrito cinico (Gerona), cuarta. José González Callejas.—Fuente Genil, Distrito septimo (Córdoba), primera. Rafael Almohalla Núñez de Castro.—Algarinejo, Distrito segundo (Granada), primera.	Guillermo Gaya Fernández.—Fuentelmongo y agregado, Distrito único (Soria), tercera.  Guillermo Gaya Fernández.—Fuentelmongo y agregado, Distrito único (Soria), tercera.  Vidal Vázquez Moreno.—Morata de Jiloca, Distrito único (Zaragoza) cuarta.  Vidal Vázquez Moreno.—Morata de Jiloca, Distrito único (León), tercera.  José Ruiz Pedrala.—Argoños, Distrito único (Saraden), cuarta.  Ignacio Jesis Ochayta Melguizo.—Trijueque Distrito único (Guadalajara), quinta.	Camilo Barroau López.—Arnoas. Distrito segundo, Montaña de Cordones (Las Palmas). primera. Antonio Cubero Sanchez.—Almañécar, Distrito segundo (Granada). primera. Jusé Antonio Veiga Ferreira.—Los Barrios de Salas. Distrito unico (Léon), tercera. Marino Herrero Gamarra.—Liano de Olinedo, Distrito unico (Valladolid), cuarta. Salvador Neyra Rosas.—Pia del Panadés y agregado. Distrito unico (Barrecona). tercera. Justino Andrés Hervias Perea.—Ribera Baja y agregado. Distrito unico (Alava), tercera. Alfredo Cadroy Matéu.—La Mata de Morella y agregados. Distrito unico (Castellón, segunda. Manuel Cámara Landete.—Ayora. Distrito primero (Valencia). segunda Antonio Rodriguez Garrido.—Alcalá la Real, Distrito uni- Joaquin Mateo Delgado.—Fuentenebro, Distrito uni-	
2 4 4 5 5 5 6 6	4 4 4 4 4		4 4 4 4 4 4 4 4	000
7.704 7.181 8.666 7.268 7.273 7.865 7.625	7.816 9.659 7.912 8.856 7.738	9.673 9.729 9.729 9.792 9.831	9.866 9.885 9.213 9.350 7.985 9.969 10.020	10.090 10.180 8.283
22 92 12 93 12 0 13 15 0 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15	2 F 0 F 8 8	0 11 8 C E 8 4	118 10 11 11 11 11 10 11 10	37
•		,		<b>4</b> m m
<i>:</i>				61 <b>61</b> 61
	8 8 8 8 8 8 		<u> </u>	
Mariano Gómez I.uesma.—Galdamés, Distrito San Pedro (Vizcaya). segunda Juan Bueno Medrano.—Veiliza y agregados. Distrito unico (Valladolidi, tercera.  Manuel Granado Treviño.—Don Benito, Distrito primero (Badaloz). primera Envirue Liobet Esteban.—Ambel y agregado. Distrito primico (Zaragoza) rercera.  Pabio de la Varga Sa recera.  Pabio de la Varga Sa recera.—Murela, Distrito priman el Pelipe Serrano Torres.—Azuaga. Distrito primero. (Badaloz). primera.  Enrique Figuerola Cairat.—Roquetas, Distrito prido (Tarragona). eegunda Vicente Fascual de Lallana Larrañaga.—Alcubierre, Uicente fascual de Lallana Larrañaga.—Alcubierre, José Ruil Huch. —Montbianch y agregado. Distrito	segundo (Tarragona), segunda. Antonio Schiafino Núñez.—Guenta to único (Granada), segunda José Crespo Leal.—Macastre. Disticia), cuarta. Luis Galvacte Arroyo.—La Carlota (Cordoba), primera. José Jinénez Jimena.—Huétor y a turico (Granada), segunda Ignacio Arredondo Hortal.—Murcii	Mariano Garcia Velicia.—Cabanillas de la Sieragregados. Distrito único (Madrid), cuarta. Manuel Gómez Escobar.—Foronda y agregado. trito único (Alava), cuarta. Juan Francisco Núfiez Pedrero.—Fuente de Ca Distrito segundo (Badajoz), primera. Ernesto Bordallo Couque.—Villafruela. Distrito e (Burgos), cuarta.  José Casal. Alende.—Médiana de Aragón, Distrito e (Zaragoza), cuarta.  Juan Matéu Tubella.—Vilanova de Belipuig, Distrito e (Lérida), cuarta.  Juan Matéu Tubella.—Vilanova de Belipuig, Distrito (Oriedo). Priego Lorente. — Ponga, Distrito (Oriedo). primera.	Bernabé turite ( José Ruc co (LC Francisc  ro (Al Francis	unico (Madrid), cuarta. Isidro Bellido Pomar.—Biar. Distrito primero (Alicante), tercera cante), tercera Caragoza) tercera (Zaragoza) tercera Agustin Pérez Sanz —Corbera de Ebro, Distrito único (Tarragona), tercera.
	<u> </u>			000
5.822 7.995 7.476 8.018 8.074 7.482 7.321	6.650 8.327 7.746 8.434 7.694	7.216 8.605 8.319 8.614 8.518 7.036	7.590 6.146 8.717 6.453 7.815 8.768 8.174 8.898	6.730 7.349 8.917
8 8 8 8 8 8 8 8 8	D 6 6 4 81	2 8 8 8 8 8 1 1 1 1 2 1 1 2 1 1 2 1 1 2 1 1 1 2 1	8 8 8 8 8 8 R	0 82 23
1111111111	0 2 9	ന സ സ 4 4 <sup>4</sup> ചെ 4	* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *	0 # #
<b>%</b>	42 42 42 42	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	* 4 4 4 4 4 4 4 4 4	28 24 28 28

7836	*	13 diciembre 1956	B. O. del E.—Núm. 348
Nombre y apellidos de los concursantes y piaza adjudicads	D. Florencio Bercedo Bercedo — Fuentes de Valdepero. Distrito tinico (Palencia), cuarta categoria. Antonio Octoa Polo.—Aguilar de la Frontera. Lizitito cuarto (Córdoba), primera. D. Juan Sancho Pèrez — Bujaiance. Distrito segundo D. Federico Publio Medez.—Loranca de Tajuña, Distrito D. Gordoba), primera. D. Hederico Balda Miguel.—Vulla'manzo y agregado, Distrito tinico (Guadalajara), tercera. D. Alvaro Paradela Grado.—Curtis, Distrito primero (La Coruña), segunda. D. Alvaro Paradela Grado.—Adeavieja y agregado, Distrito tinico (Avita), tercera. D. Bafilo Beascoa Garteigogeasca.—Rigotia-Morga, Distrito tinico (Viravara).	La Coruña: segunda. Antonto Figueiras Garcia.—Santa Cr gado. Distrito innco (León). tercera. Efren Fernández Sampedro.—Redecilly y agragados. Distrito unico (Burgos. Fernando Gracia Domingo.—Tabuenca co (Zaragoza). cuarta Ramón Rudiño Castro.—Outes, Distrit Coruña). segunda. Bergio Rodriguez Outerño.—Castropo gundo, Figueras (Oviedo). primera. Juan Celedonio Garcia Onte.—Arenz y agregado. Distrito único (Logrofo Manuei Sánchez Lopez.—San Javier, L (Murcia). segunda. Fullio Qilloqui Jimérez.—Constantina, ro (Sevilla). primera. Agustin Maiz Mavalón.—Petrés, Distri Juan Lopez Lamparero.—Fuensalida. do (Toledo). segunda. Avelino Fernández Jiménez.—Jumilla. Avelino Fernández Jiménez.—Murata de	gado. Distrito segundo (Zaragoza), tercera, Vicente Granero Vicedo.—La Puebla de Almos Distrito segundo (Toledo., tercera, Pambon Lopez Gracia.—San Saturnino, Distrito gundo (La Ccruña), segunda.  Guillermo Rubia: Camacho. —Sanya Elena, Distrito Guillermo Rubia: Camacho. —Sanya Elena, Distrito (Badajoz), cuarta.  Francesco Morales. — Don Alvaro, Distrito pr. (Jaen), segundo (al Agua Fermosc.—Pradoliterigo. Distrito pr. (Jaen), segundo (al Agua Fermosc.—Pradoliterigo. Distrito pr. (Jaen), segundo (al Agua Fermosc.—Pradoliterigo. Distrito bisegundo (Burgos), tercera.  José Burgos Blanco.—Baena, Distrito segundo coba,, primera  Luis, Sierra Jordana.—Cennun, Distrito unico caya, segunda.  José Lozoya Arroyo. — Colmenarejo, Distrito (Madrid), cuarta.
			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
Número de Bscalafon	12.054 10.030 10.043 12.106 10.086 10.090 12.180 12.255	12.213 12.354 10.180 12.389 9.497 11.924 10.203 11.957 8.935 11.592 11.593	11.352 10.298 11.199 11.497 11.812 10.926 11.345 10.669 10.718
8 8 Q	27 29 19 80 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12	8 4 4 6 21 A 7 4 A 1 8 51	11 12 13 13 16 16
Tiempo de servicios computables	00000		क <b>म क</b> के के क क का लें
	20 20 20 20 19 19	19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 1	19 19 19 19 19
Nombre y apeilidos de los concursantes y plaza adjudicada	Arsento Valoria Infante.—Jacarilla, Distrito único (Ancante) Juinta categoria  O (Segovia), tercera.  D. Manuel Julio Cerrato Pardo.—Villavendimio, Distrito único (Zamore), cuarta.  Vicente Galván Escutia.—Caudete de las Fuentes Distrito único (Valencia), ruarta.  Alfredo Fernández López.—Valencia del Ventoso, Distrito único (Valencia), segunda.  Amado Sarrio Perez.—Titaguas, Distrito único (Valencia), segunda.  Federico Sánchez Arjona.—Vejer de la Frontera. Distrito tecero (Cádiz), segunda.  Federico Hidalgo Gavilan,—Requena, Distrito cuarto (Valencia), segunda.	Lorenzo Garcella Ferrer.—Setties y agregado, D.  Lorenzo Garcella Ferrer.—Setties y agregado, D.  Lo unico (Guadalajara), tercera.  José Yago Ortega.—Yecla. Distrito quinto (Mur primera.  Tomás Asenjo Pascual.—Cabia y agregado. Dis unico (Burgos), segunda.  Vicente Olmos Rodriguez.—Montanejos, Distrito co (Castellon), cuarta.  José Rosell Belsors.—Tortosa. Distrito quinto, Jy Maris (Tarragona), primera.  Enrique Pina Lus.—Huesa del Común y agreg. Distrito unico (Teruel), tercera.  José Emilio Bacariza Mailo.—Camuñas, Distrito co (Toledo, tercera.  Máximo Golocochea Usandizaga.—Cegama, Distrito dinico (Gulpúzcoa), tercera.  Antonio Garcia del Campo-Cordero—Torrecilla Pinar, Distrito único (Segovia), tercera.  Aurelio Mediavilla Perez. Jerez de los Caball Distrito dunto. (Badajoz), primera.  José Luis Zabala Vitoria.—Pocilla de Anaio.  Mando. Referera.	Antonio Pablo Albi Coll Bareo de Avilio de Distrito Primero (Avila), segunda de Distrito primero (Avila), segunda de Distrito primero (Avila), segunda fernando Lorente Sanjurjo—Cotobad. Di ro (Pontevedra), segunda Gustavo Contreras Cerdeiriña.—Verin, il anto (Orense), primera.  Pablo Anton Andrés.—Lapuebla de Labanunco (Alava), cuarta.  Alfredo Torrecilla Ferz.—Recuerda y agriurio unico (Soria), segunda.  Gumersindo Castr., Soto.—Lalin, Distri (Pontevedra), primera.  Cesar Lara Arjora.—Espejo, Distrito segunda Arturo Belmonte Valverde.—Mergar de Fy agregado. Distrito segundo (Burgos), segundo (Burgos), segundo (Burgos), Francisco, Estellés Salarich.—Cabañas d
		<u> </u>	<u> </u>
Numero de Escalafón	8.286 10.220 10.239 10.240 8.433 9.474 10.258	10.394 10.443 10.425 8.718 10.514 10.476 10.533 9.976 9.756	10.668 8.866 11.171 10.764 9.103 8.526 9.139
10s	15 1 1 1 1 1 2 0 2 0 2 0 2 0 2 0 1 1 1 1 1	12 23 c 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20	2 0 4 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
Thempo de servicios ecmpitables	11 1 1 2 2 2 3	111 110 110 110 110 110 110 110 110 110	a a a a a a a a
A. A.			

B. O. del E.—Núm. 348	13 diciembre 1956	7837
Ricardo Rodriguez López—La Cañiza, Distrito Sur Pedro Jesua Rubio Gonzalez—Sanuago del Campo, Distrito unico (Caceres), tercera Antonio Diaz Dañobetia—Callosa de Ensarvia Distrito mineo (Alicante) tercera.  Litt primero (Alicante) tercera. Bernardo Poyo Noverques. — Zarra, Distrito inmeo (Valencia).  Gregorio Cabalero Hfalgo.—Bolullos del Condado, Distrito primero (Huelva), segunda Javier Pau ino Perez.—Poblete, Distrito finloo (Ciudad Real). cuarta.  Trancisco Trasorras Morales de Setién.—Encinacorba, Distrito unico (Zaragoza), cuarta.  Waldo Cardeñosa Jiménez.—Fuencallente y agregado, Distrito segundo (Ciudad Real), tercera.  Distrito compo Fraga.—Sotomayor, Distrito primero (Malaga), tercera  Nicanor Ocampo Fraga.—Sotomayor, Distrito tercero. Santiamés (Oviedo). primera.  José Ramon Mulina Fernández.—Grado, Distrito tercero. Santiamés (Oviedo). primera.	Honoro Leal Manjavacas. — Pedro Muñoz. Distrito segrindo (Cludad Reau), segunda.  Antonio Benitez Phieda — Ferla, Distrito primero Fadadozo, terera de accia.— Pertia, Distrito primero Francisco Gilpèrez García.—Portillo de Toledo, Distrito primero (Toledo), tercera.  José Maria Viaño Viso.—Muros, Distrito segundo (La Coruña), segundo Viso.—Muros, Distrito segundo (La Bara (Oviedo, primera.  Justrico unico (Guipidzoa), segunda.  Isidro Astarloa Quincoces.—Aideanueva de Ebro, Distrito unico (Guipidzoa), segunda.  Isidro Astarloa Quincoces.—Aideanueva de Ebro, Distrito Segundo (Las Pa mas), segunda.  José Guerra Navarro.—Vega de San Mateo, Distrito segundo (Las Pa mas), segunda.  José Costas Posada.—Covelo, Distrito segundo (Pontevedra), segunda (Cludad Real), cuarta.  Ramón Gimena Lara.—Argamasilla de Alba, Distrito to segundo (Cludad Real), segunda.  Jonier Prado Almodovar.—Villatobas, Distrito prime-Podro Parareda Hermaso.—Villanueva del Conde, Die-Podro Parareda Hermaso.	Angel Fernández Dominguez.—Cihuri, Distrito unico (Lagroño) quinta. Jengio quinta. Jengio quinta. Jengio quinta. Jengio quinta. Jengio quinta. Coruña). segunda. Manuel Garcia Olivares.—La Ventosa y agregados. Distrito tinico (Cuenca). tercera. Gelso Marino Ferreira.—El Rosal, Distrito segundo (Pontevedra). primera Fernando Antonio Garcia Carrasco.—Rodilana. Distrito tinico (Valladolid) quinta. José Tardón Molina.—Tordomar y àgregado Distrito tinico (Burgos). tercera Jullo César Enciso Ortega.—San Baudilio de Llusanés v agregados. Distrito unico (Burgos). tercera José González Sánchez. — Baza. Distrito segundo (Granada). primera.
11.927 10.740 12.712 10.887 10.944 12.591 10.967 11.023 11.334 11.157	11.208 11.230 12.917 11.538 11.312 12.110 11.232 11.402 11.642 11.642 11.836 11.836	13.481 12.383 12.470 12.847 12.975 12.686 12.735
116 119 119 119 119 121 121 131 131 131 131 131 131 131 131	1 1 1	5 % 14 44 15 15 44 44 44
	8 8 8 8 8 8 11 11 0 10 0 10 10 10 10 10 10 10 10 10	
19 19 18 18 18 18 18 18	18 18 18 18 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19	17 17 16 16 16 16
Distrito unico (Toledo), quinte.  Mario Lopez Dura Distrata Pierrito tercero (Lugo).  primera  Waldes rous guez — Vazalla de la Sierra. Distrito primero (Sevilla). Frimera  Felipe Garcia Gordo.—Carrascal der Rio y agregado.  Distrito único (Segovia) segunda  Jose Company López.—Freila. Distrito único (Gramada). Lercera.  Francisco Ruiz Ruiz.—Torreblascopedro. Distrito unico (Salamanca). tercera  Jose María López Fernéndez.—Sepulcro-Hilario. Distrito  unico (Ganna) tercera  Jose María López Fernéndez.—Saus y agregados. Distrito inico (Gerona) tercera  Francisco Perdomo Spinola.—Arrecife. Distrito primero (Las Palmas). segunda  Juan Pérez González.—Labajos. Distrito único (Segovia). Cuarta.  Juan Valenzuela Ladaria. — Deya, Distrito único (Barrelona). tercera  José Gonzá ez Garcia.—La Hija de Dios y agrega-  José Gonzá ez Garcia.—La Hija de Dios y agrega-  José Gonzá ez Garcia.—La Hija de Dios y agrega-  José Conzá ez Garcia.—La Hija de Dios y agrega-  José Cananafo. Rollfenez.—Confatanco. Distrito se-	ndo (Coruña). segunda  lel Alfonso Martin Valls.—Las Lud  un Manuel Dominguez Yague— cer. (Valencia). segunda.  el Cañadas Salcedo -Gandesa, L  can Cañadas Salcedo -Gandesa, L  can Alonso.—Salvadiós y agre  co (Avila). tercera  valor-Hoyos Limón.—La Campan  co (Avila). tercera  valor-Hoyos Limón.—La Campan  co (Avila). tercera  uel Pérez Rosón — Becerrea. Di  geo, primera  as Sanchez Garcia.—rariza y agri  unico (Zamoria). tercera  unico (Zamoria). tercera  unico (Zamoria). tercera  unico (Salamanca). tercera.  cio González Ortega.—San Juan de  co único (Avila). cuarta  so Garcia de Ceca Gil.—Alover;  ririto único (Guadalajara). cuarta  so Garcia de Ceca Gil.—Alover;  ririto único (Guadalajara). cuarta  fo de la Lama Lago.—Dobiro, Distri  mio Ramiro Rico.—Tejeda Distril  mia Segunda.  a Coruña. tercera	Salvador Fernández Martinez Losada.—Fademe. Distito segundo (La Coruña), tercera. José Luis Ugarteche Portales.—Busturia Muzueta, Distrito único (Vizcaya). tercera. Manuel Onieva Ramirez —La Iruela. Distrito único Jaen). tercera. Baldomer. Villanueva Garcia.—Torvizcón. Distrito único óranada o primera.—Caravia. Distrito único órinco (Oranada primera.—Caravia. Distrito único orinco chirat Cazaurán.—Finisterre. Distrito segundo (La Coruña) segunda. Bernardino Loarte Garcia.—Villa de Cruces. Distrito único cuarta. Daniel Rodríguez Lázara.—Villa de Cruces. Distrito único Daniel Rodríguez Lázara.—Villa segundo (Soria). tercera
		4 4 4 4 4 4 4 4
10.912 10.017 11.045 9.636 11.052 11.078 11.091 10.332 9.370	11.056 9.661 9.547 11.358 10.391 11.423 11.433 11.487 11.077 11.0025 11.625	11.752 11.835 11.411 9.807 11.787 10.349 9.911 11.799
3 2 2 2 3 3 4 11 5 13 56.	15 12 25 27 4 4 10 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18	2 2 2 2 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *		ଆ ପ ପ ପ ପ ପ କ ୍ଲା
	0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00

7000	15 diciembre 1950	D. O. GOI E. TRUIN, OTG
Nombre y apellidos de los concursantes y plaza adjudicada	José Maria Villagrán Carrasco.—Cumbres de Barto'ome. Distrito único (Huelva), cuanta cadego Francisco Sanchez Mateos.—Cañaveral y agrego Distrito segundo (Cáceres), tercera.  Fernando Vidal Prieto.—Santo Domingo de Sile agregados. Distrito único (Burgos), cuarta. Pedro Castello Gomez.—Partillo de Toledo Distrito único (Burgos), cuarta.  Ranuel Moreno Sainz.—Sesa y agregados. Distrito único (Huesca), tercera.  Manuel Juànez González.—Legorreta y agregado. Litic único (Guinteca), segunda.  Manuel Juanez González.—Briviesca y agregados. Litic único (Garda.—Briviesca y agregados. Litic único (Garda.—Briviesca y agregados. Litic único (Garda.) primera.  Pedro Pareja González.—Briviesca y agregados. Litic único (Garda.) tercera.  José Maria Jiménez Hurtado.—Montegicar. Distúnico (Granada) primera a tercera.  José Maria Jiménez Hurtado.—Montegicar. Distúnico único (Salamanca). tercera.  José González Cabrera.—Villa ba de los Arcos, trito único (Tarragona). tercera.  José González Cabrera.—Vall d'Alba. Distrito ú (Castellón). segunda.  Honorato Llanos Hernández.—Scatton. Distrito ú (Castellón). segunda.  Pedro Daniel Oros Dionis.—Escatrón. Distrito único (Salamanca) quinta  Pedro Daniel Oros Dionis.—Escatrón. Distrito único (Alava). tercera  Gregorio da López de la Calle Ramirez.—Morec agregados. Distrito único (Alava). tercera  Paconolo Mana Mondaner Braguli.—Riudarenas. Distrito ú (Gerona). cuarta.	D. Joadun Gaulgo Hernandez.—Talayan. Distrito primero (Gaceres). tercera.  D. César Signes Degano.—Montejo de Tiermes y agregados. Distrito único (Soria). segunda.  D. Eloy Ramos Acosta.—Arboleas. Distrito único Almeria). segunda categoria.  D. Juan José Pascua Villoria.—Encinasola de los Comendadores. Distrito único (Salamanca). tercera D. Afredo Fernández Graña.—Lucillo, Distrito único León). segunda.  D. Treodoro Temino Achiaga.—Los Altos Dobro. Distrito único (Burgos). segunda.  D. José Colládo Montero.—Vallanca. Distrito único (Valencia). quinta  D. Manuel Rammez Benèitez.—Villamayor de Calatravas. Distrito único (Ciudad Real). segunda  D. Miguel Martinez Cardo.—Area. Distrito único (Zaragoza. cuarta  D. Alejandro Salagaray Lafargue.—Garcia. Eisurito único (Caragoza. Cuarta).  Co (Tarragona). cuarta.  D. Manuel Arcaya Coicoechea.—Castrillo Tejenego. Dis-
Número de Escalafon		14.351 15.001 15.011 15.033 15.050 15.050 15.079 15.095 15.107
Thempo de servicios computables A. M. D.		5 10 2 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3
Nombre y apellidos de los concursantes y plaza adjudicada	Viso del Marqués. Dista tercera categoria.  mporrells y agregados. I recea n Vicente de Montalt. C. cuarta.  — Huèrcal-Overa Distrito (un rearta.) — Huèrcal-Overa Distrito rearta. — Puebla de Tornesa. I cuarta. — Montalban. Distrito segur. Montilla, Distrito segur. Montilla, Distrito segur. S.—Santiago del Teide. I segundos Almorox. Distrito segur. Arcs de la Frontera, I meros de la Frontera.  - Almorox. Distrito segur Val de San Vicente, I segunda Val de San Vicente, I segundos Lercera	D. Mariano Atonso Montes. — Jabalquinto, Distrito segundo (Jach.), tercera.  D. Juan Garcia.—Frigiliana, Distrito unico (Málaga.) segunda.  D. Roman Martinez Mancebo.—Caniles, Distrito segundo (Granada), primera.  D. José Sanchez Vazouez.—Cortegana, Distrito primèro (Málaga, primera Garabal.—Santa Comba. Distrito primèro primero (Coruña), segunda  D. Julian Gascón Martin.—Baena. Distrito septimo (Córdoba), primera.  D. Julian Gascón Martin.—Baena. Distrito primero (Murcia) segunda  D. Adolto Varela Torres.—Berrueces, Distrito único (Varlaolid), cuarta  D. Adolto Varela Torres.—Berrueces, Distrito único (Varlafondo), cuarta  D. Atlonso (Jobic Pernández.—Sobrado de los Monges. Distrito segundo. La Coruña), segunda.  D. Rafoes Sala Garin.—Castell de Castells y agregado.  D. Valentin Ruiz Ruiz.—San Roque. Distrito cuarto,
Numero de Escalafón	12.806 12.717 12.945 12.933 12.789 13.286 12.819 12.494 13.596 12.932 13.170 13.222 13.362 13.375 13.473 12.978	12.612 13.334 12.725 12.910 12.913 13.135 13.220 13.220 13.281
Tiempo de servicios computables	A 6 6 6 11 6 6 6 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7	13 4 2 13 3 10 13 1 1 13 1 1 13 1 1 12 8 3 12 7 21 11 10 9 11 10 6

B. O. del E.—Núm, 348	13 diciembre 1956	7839
alladolid), quinta.  Garcia.—Gallegos de Solmirón, Dissalamanca, cuarta. Illo.—Benquerencia de la Serena, Distria.—Toques, Distrito único (La Coraques.—Toques, Distrito único (Ta Gamora).  "aquez.—Nuez de Ebro, Distrito único inta. "a.—Arcos de la Polvorosa y agreganico (Zamora). 'ercera. "a.—Cirón Gómez.—San Román de los co único (Toledo), tercera. "Crespo.—Robledillo de la Vera, Distrespo.—Robledillo de la Vera, Distrespo.—Robledillo de la Vera, Distrespo.—Robledillo de la Vera, Distrespo.—Gárgoles de Abajo y agreganico. Gandalajara cuarta.  Gordoba Almodovar del Rio, guez Galindo.—Almodovar del Rio, to (Córdoba). seguinda.	trito unico (Zamora). cuarta.  Matias Ullán.—Saucelle. Distrito único (Sala neca, Lercera neca, Lercera.  In Alvarez Pastor.—Morales de Poro, Distrito unido (Zamora). tercera.  Martin Martin.—Herrentela, Distrito unico (Gradraliara). quinta.  Ramos Calvo.—Dólar, Distrito único (Gradra). Remos Calvo.—Dólar, Distrito único (Gradra). Preferera.  Salas Chandri.—Cornudella y agregado. Distrito unico (Tarragona), tercera.  Salas Chandri.—Horcajada de la Torre y Espado. Distrito: velasco Armillas.—Horcajada de la Torre y Espados. Distrito: único (Cuenca) tercera.  Luis Velasco Armillas.—Horcajada de la Torre y Espados. Distrito: único (Cuenca) tercera.  Luis Velasco Armillas.—Horcajada de la Torre y Espados. Distrito: único (Baleares). tercera.  Los Cancia García.—Villatoya. Distrito único (All etc.). Quinco (Baleares). Distrito único (All etc.). quinta Marino.—Camaleño, Distrito único (All etc.). segunda.  Mortilla Bono.—La Guardia, Distrito único en: segunda Miralles.—Puigpuñent, Distrito imico (Alacia). tercera.  Marcías. segunda.—Villardompardo. Distrito único en: segunda.  Mortilla Bono.—La Guardia, Distrito único en: segunda. Alartos. Distrito séptuno, «Ane-as. Casillas». (Jaén). primera.  Bago Monton.—Martos. Distrito séptuno, «Ane-as. Casillas». (Jaén). primera.  Vizcanno Vallès.—Tibi. Distrito único (Alican-as. Casillas»). Distrito único (Alican-as. Casillas»).	Alfredo Rivas Gil.—Herrera del Duque, Distrito segunda Grado Erado Segunda Grado Figura García.—Torrelameo. Distrito único (Lérida) cuarta.  Bonifacio Esteban Nuevo.—Villanueva de los Caballeros, Distrito unico (Valladolid), cuarta.
		ם ם ם
15.114 · 15.118 15.132 15.136 15.159 15.171 15.186 15.171 15.186 15.090 14.950 15.138	15.145 14.300 15.086 14.632 14.642 13.970 15.411 14.874 13.897 14.106 14.112 14.261 14.279 14.293 14.375	15.116 14.725 15.256
	4 6 11 4 11 4 4 8/ 6 6 6 6 6 6 6 6	26 3 26 3
10 10 10 10 10 10 10 10 10		.୩ ମ <del>୮</del>
		אר מין מין
Barriada de Guadiaro (Cádiz), segunda.  D. José Mai e Sanz — Fortuna. Distrito segundo.  Cia. segunda  D. Meichor Elera Domingo. — Algaida. Distrito único  "Balear-si. segunda.  D. Buenaventura Vallejo Sanz — Entrambasguas, Distri- to único (Santander). segunda.  Andrés López Mosquera. — Boal, Distrito segundo (Ovledo). segunda.  D. José Farré Twose.—Pretxana, Distrito único (Lérida). cuarta.  D. Alberto Manso Arévalo.—Santo Domingo de la Calzada. Distrito primero (Logroño), segunda.  Alfonso Martinez Martinez.—Mara y agregados, Distrito único (Zaragoza). tercera.  D. Annuel Medina Mora. — Chillón, Distrito segundo (Ciudad Real), tercera.  D. Manuel López Valls.—La Secuita y agregados, Distrito único (Taragona). cuarta.  D. Enrique Cava Rodrigo.—Ispaster, Distrito único (Vizcaya). cuarta.  D. Tragona, cuarta.  D. Lendro Gonzalez Rodriguez.—Plasencia del Monte	y agregados, Distrito único (Huesca), cuarta, Demetrio Jiménez Barranco.—Estebanye a y ad dos, Distrito único (Seguvia), cuarta, Julio del Ruo Alonso.—Macotera, Distrito pr (Salamanca), segunda. Santiago Guijo Fernández.—Palenciana, Distrito co (Cordoba), tercera. Julio Rial Carballo.—Forcarey, Distrito Norte tevedra), segunda. Antonio Macias Perez. — Lebrija, Distrito sel (Sevilla), segunda. Luis Agustin Tobalina Santamaria.—Villamay, Santiago, Distrito tercero (Cuenca), tercera, José Leon Zabala.—Monterrio. Distrito (uarto nada), primera. Luis Peleato Peleato.—Lupuñén y agregado. Distrito único (Huesca), tercera. Francisco de Ruiz Mateos Vallente. — Sace Distrito único (Ciudaa Real), cuarta. Juan Cano Nieto.—Monta bo, Distrito único (Ca), cuarta novente Robina Gómez.—Bercial y agridado trito tercero (Huelya), segunda Irito tercero (Huelya), segunda Lercera. Juan Yicente Robina Gómez.—Bercial y agridana, rural (Córdoba), criarta Pablo Molinero Fernández.—Lucena, Distrito quala, rural (Córdoba), crimera. Eugenio Sánchez Vegazo.—Umbrias y agregado trito único (Anila), segunda. José Casas Berrinn.—Solsona, Distrito único da), segunda. José Casas Berrinn.—Solsona, Distrito único da), segunda. Jusis Sáez Villamar.—Urrea de Jalón. Distrito	(Zaragoza) quinta.  D. Aureo Moreno Santamaría. — Segura, Distrito único (Guipuzcoa), segunda.  D. Miguel Real Fontrva. — Abrerá, Distrito único (Barcelona), cuarta.  D. Ignacio Soria Cruz. — Portaje, Distritó único (Cácerres), tercera.
		10 1 0
13.197 13.272 13.271 13.493 13.659 13.659 13.685 13.685 13.713 13.740 13.754	13.745 13.699 13.689 13.284 13.652 14.229 14.385 14.192 14.192 14.196 14.262 14.296 14.296	14.335 14.401 14.440
	11 12 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20	<del>∞</del> ∞ <del>∞</del>
10 10 10 10 10 10 10 10 10 11 11 11 11 1	1 1 1 0 0 0 1 0 1 0 0 0 1 0 0 0 1 0 0 0 1 0 0 0 1 0 0 0 1 0 0 0 1 0	10
		r

Thempo de servicios u mpurables	Munero de Escalafon	Nombre y apellidos de los concursantes y plaza adjudicada	Fiempo de servicios conputables	Numero de Escalafon	Nombre y apellidos de los concursantes y plaza adjudicada
A 198	American September 1978 and 1979	O / A A MARKET TO REPORT THE PROPERTY OF THE P			Company of the compan
5 1 36		Manuel Sanjurjo Diaz.—Villar de Peralor to único (Salamanca), tercera.	න :		D. Nicolás Martín Virseda.—Bustares y agregados, Distrito único (Guada ajara), segunda.
97 7 98	15.579	D Antonio Méndez González. Cristobal y agregados, Distrito único (Salamanca), tercera.		15.894	<ul> <li>D. José Oro Frade.—Allariz, Distrito primero (Orense), primera</li> </ul>
3 1 16	15.730		2 9 11	15.656	D. Angel Galdo Seco.—Moraleda de Zafayona. Distrito
ğ 1 13	15.369		3 9 18	15.845	- 57 5
ğ 6	14.504	D. José Jiménez Pinedo.—Losa del Obispo, Distrito uni-	2 9 15	15.598	D. Fausto Pernández Cid.—Condado de Treviño, Distri-
4 9 34	15.049	co (Valencia) cuarta D. Francisco de P. Aguinaga y Sáenz de Pipaón.—Al-	2 9 14	16.016	o segundo (Burgos), segunda. D. Emilio Ruiz Laso.—Talaván, Distrito segundo (Cace.
4 9 20	14.819	.::	2 9 13	15.641	D, Pab'o Miguez López.—Revilla Vallejera y agregados.
8 8	15.025	_	2 9 13	15.963	District unico (Burgos), segunda D. Antonio Campos Solbes.—Alba. Distrito único (Te-
7 8	15.455	agregade Distrito unico (Palencia), cuarta.  D. Felipe Simón Pimulier — Ventas de Retamosa, Distri-	2 9 12	15.983	
G	14.976	to único (Toledo), cuarta  D. Julio Martin del Mollno.—Gallegos de Argañán, Dis-	2 9 11	15.734	
4. 20	16.037	trito único (Salamanca) tercera.  D. Ricardo Lacosta García.—Navardún y agregados. Dis-	2 9 10	15.744	primero (10ledo) segunda D. Jaime García Guardia.—Robregordo y agregados. Dis-
3 19	15.242	trito único (Zaragoza), segunda.  D. Arturo Gancedo Sacristan.—Caudete, Distrito segun-	# 6	15.705	D. Marcos Ota, Castillo.—Hez de la Vieja y agregados.
رن دن	14.962	do (Albarete), tercera D. José Lucas Serrano Gonzá ez.—San Martin de la Ve-	2 8 25	15.671	cisco Meson
6.1 6.3	14.594		2 8 36	15 794	Co (Albacete) tertera.  D. José Luis Algarin Hidalgo.—Hornachuelos, Distrito
1 17	15.039	4.	2 8	15.512	segundo (Córdoba), segunda. D. Antonio Martin Chinchilla Garrido.—Ibros. Distrito
1 0 17	15.234	agregatos, Distrito unico (Burgos), segunda.  D. Angel Emilio Gómez Jiménez.—Monroy. Distrito pri-	2 5 20	15.773	segundo (Jaen), primera D. Santlano Juárez Quijano.—Nerpio, Distrito primero
1 0 1	14.806		2 3 78	15.938	D. Eulogio Gutiérrez González.—Lences y agregados,
3 11 29	15.264	Caya) segunda.  D. José Luis Astudillo Bobo.—Brazuelo, Distrito único	2 3 16	15.884	Distrito unico (Burgos), segunda D. Permin Gudin Garcia.—Salas, Distrito segundo, «Ma-
3 9 27	15.094	D. Jose Maria Aguado Burgos.—Membrilla, Distrito se	61 63	· 	D. Jose Requency Verdú.—Finestrat, Distrito único (Ali-
3 9 10	15.199	gundo (nudad Real), segunda.  D. Francisco Cuesta Tormo.—Graja de Iniesta, Distrito	2 0 12	16.006	D. Juan D. Juan Basol.—Caralp y agregados, Distrito
3 8 5	14.765	Unico (Cuenca), quinta D. Rafael Obeso Hopes.—Riaño y agregado, Distrito único de la constante	1 11 26	15.944	D. Jose Padin Runanc.—La Caniza, Distrito «Norte» (Pon- tevedra), primera
3 5 26	15.334	D. Rafael Roldan Castro.—Hornachuelos, Distrito pri-	1 9 26	15.835	D. Ramon Pérez del Valle,—Guscudos de los Oteros, Dis-
3 5	15.225	D. Elias Sardina del Río.—San Martin de los Herreros	1 9 23	15.791	D. Ce estimo González Blanco.—Encinedo. Distrito uni-
3 5 0	14.643	D. Juan Francisco García González.—Cleza, Distrito	1 7 18	15.843	D. Salvadorour, cricia.  D. Salvadorour, extensional del Rio, Pierrito maios (Boloves) esembla
3 5 0	14.845		1 0 3	15.710	D. Andreas Alvarruiz Picazo. Segundo.
3 5 0	14.938	D. Alberto Afageme Julve.—Alcala de Júcar. Distrito	0 .11 29	15.634	D Joaquín Orta Bulgos, segunda D Joaquín Orta Bulgos, medialba y agregado, Distrito ani-
3 5 0	15.082		0 11 29	15.731	D. Emiliano Arellano Villano Villa escambrilla, Distrito pri-
3 21	15.272	D. Vicente Sorribes Torrent.—Ullastrell, Distrito único	0 11 29	16.034	Guerr
2 1	15.453	D. Manue Negretra Negretra.—Negretra. Distrito terce-	0 11 14	15.673	D. Ildefonso Gondar, segunda D. Ildefonso Gondar Taban A.—Cuevas de. Becerro
10 23	15.576	rero (La Coruna) segunda. D.ª Benita Martínez de Llago.—Sos del Rey Católico, Dis-	n 1 0	16.010	V agregato. Divitio unico (Madaga). prinicia D. Eugenio Mora AsensioGallocanta y agregados, Dis-
, <del></del>					

بيد بيد	. <del></del>	Gei	95.		, <b>1</b> U	111.	340
trito unico (Zaragoza), cuarta. Francisco Jiméneo Cámez — ariosilla Distrito messas.	do (Jach), segunda Jose Navarro Salazar. — Almogra, Districo segundo	(Malaga), primera. Antonio Fernandez Zafra.—Los Villares, Distruto pri-	Olegario Munoz Marin — Medina Sidoma, Distrito	priniero (Cadiz), priniera. Juan José Ruiz Viscasillas.—Cigoida, Distrito único	(Alava), tercera, Damián Contreras,—Buendia, Distrito uni-	co (Guenca), segunda,	
	<u> </u>	<u> </u>	Ω̈.	ά	<u> </u>	·	.,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,
15.937	15.604	15.652	15.683	15.801	15.960		
64	27	27	27	27	27		
ယ	ঝ	4	ঝ	4	₩.		
0	<b>~</b>	0	0	0	0		
					<u> </u>		
trito segundo (Zaragoza), segunda.  D. Eliseo Canamiñana Lacal.—Tafuajos de Duero y	D. Angeles Lopez, Lopez, — Villaharta, Distrito unico (Cor-	D. Anotes Apairta. D. Anotes Apairta Unico (Aylia). cuarta	Distrito umeo (Empres —Santa Cruz de la Salceda.	D. Emilio Andrés Ballesteros.—Estables y agregados, Dis-	D. Education Lopez Garcia, Bergasa y agregado, Distri-	D. Papio de la Cuesta Burgos. –Madriguera y agregados,	Distrito unico (Segovia), tercera
15.822	15.982	16.013	16.031	15.927	15.898	15.965	
		0		24	8	65	<del></del>
0	- -	0	0	ca ca	6	9	
=	=	<b>=</b>	μ.				- 1
	64	` .a. (	21	ଷ	CA.	C9 .	

2.º Quedan excluidas de la convocato-2.º Quedan excludas de la convoratoria de concurso a que se refiere la presente Orden las siguientes plazas, por haber sido amortizadas por Orden de este Ministerio de fechas il de julio y 29 de septiembre del corriente año.

Cehegin. Distrito quinto rural (Murcia), segundo categorio.

segunda categoría.

segunda categoria.

Fuenteálano. Distrito primero (Albacete), tercera categoria.

3.º Los concursantes que han solicitado ser incluidos en grupo de preferencia y no figuran admitidos en ninguno de los interesados en su petición, han sido comprendidos en al grupo quinto «Conquero». prendidos en el grupo quinto. «Concursantes generales por no haber acreditado derecho», según las normas de la convocatoria.

Quedan desestimadas las instancias de todos los demás concursantes por haber correspondido las plazas solicitadas a otros concursantes con mejor derecho, según las normas de la convocatoria o anuladas por la presente Orden o por la Circu ar de 25 de junio último.

5.º Son eliminados de, concurso los aspirantes que figuran en la alguiente rela-

pirantes que figuran en la siguiente rela-

ción:

Por documentación incompleta: Don Félix Gómez Jara (falta toda la documentarión).

Por no figurar en el Escalafón del

Cuerpo Médico Titulares;
Don Andrés Botella Bru.
Don Enriqu Pascual González.
Don Leopoldo Perez Castañeda.
6.º Los nombramientos a que se refie-

re la presente Orden tienen caracter provisional, con el fin de que los concursantes que se consideren perjudicados puedan presentar reclamación ante este Ministerio, dentro del plazo de quince dias hábiles, a partir del dia en que se publique esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO alegando y justificando los fundamentos legales en que se apoye su petición. Durante el expresado plazo, los concursantes a los cuales no se les hubiera adjudicado paza podran solicitar las que les interesen de las que figuran como «desiertas» en relación que a continuación se inserta.

Las reclamaciones y solicitudes de plazas desiertas, a que se refiere el párrafo anterior serán tormuladas mediante instancia debidamente reintegrada, dirigida a este Ministerio, no stendo admitidas aquellas que se presenten con posterioridad a la terminación del plazo señalado a tal fin. según la fecha del sello del Registro de Entrada de esa Dirección General. Transcuirido dicho plazo se resolverán por este Ministerio las reclamacio nes y peticiones, y serán publicados los nombramientos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, al objeto de que puedan tomar posesión los titulares de sus plazas respectivas, siguiendo las normas que ai efecto se señalen..

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dies guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1956.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo, Sr. Director general de Sanidad.

# RELACION DE PLAZAS DESIERTAS

# Primera categoria

Almería:

Vélez Rubio. Distrito primero. Vélez Rubio, Distrito segundo.

Cádiz:

Medina Sidonia, Distrito segundo.

Córdoba:

Fuenteovejuna Distrito cuarto (La Coronada) rural. Santaella, Distrito tercero (La Guijarrosa), rural.

Granada:

Cástaras y agregados, Distrito único. Montefrio, Distrito tercero Murtas, Distrito primero, Murtas. Distrito segundo.

Almonaster la Real, Distrito segundo. Aroche Distrito tercero (residencia en aldea «Las Cofiñas».

· ragi.

Cazalilla. Distrito único. Quesada, Distrito cuarto (anejo Belerda).

Lugo:

Baieira Distrito primero. Castro del Rey, Distrito segundo. Caurel, Distrito único. Cervantes. Distrito segundo. Fonsagrada. Distrito cuarto Navia de Suarna Distrito segundo. Palas de Rey Distrito segundo. Piedrafita. Distrito único.

Algatocin y agregado. Distrito único. Almogia Distrito prinero. Alozaina. Distrito único. Alozaina v agregados. Distrito único. Canete la Rea'. Distrito segundo Colmenar Distrito segundo Gena'guacil v agregados. Distrito único. Moclineio-Totalán. Distrito único.

Junquera de Anibia. Distrito primero. Viana. Distrito primero.

Cangas del Narcea, Distrito cuarto, «Vallado»

Tineo Distrito cuarto. «Gera». Tineo Distrito quinto «Tuña». Villayón Distrito único.

Pontevedra:

Fornelos de Montes. Distrito «Sur».

Santa Cruz de Tenerife: Frontera. Distrite único. Valverde, Distrite único.

# Segunda categoría

Albacete:

Liétor, Distrite segundo, Paterna dei Madera. Distrito único.

Abla-Escúllar, Distrito segundo. Albanchez, Distrito segundo. Albox, Distrito cuarto rural. Beninar v agregado Distrito único. Cantoria, Distrito primero Cantoria, Distrito segundo Carboneras. Distrito segundo. Unix. Distrito único Gérga Distrito primero. Gérgal Distrito segundo Lijar v agregado. Distrito único. Lubrin. Distrito segundo. Maria. Distrito segundo. Mojacar distrito segundo. Mojacar Distrito tercero. Padules y agregados. Distrito único. Pechina Distrito segundo. Sorbas. Distrito segundo.

San Martin del Pimpollar y agregado, Distrito único.

Berlanga. Distrito tercero. Navalvillar de Pela. Distrito primero. Oliva de la Frontera, Distrito segundo Villagarcia de la Torre. Distrito segundo, Zahinos. Distrito segundo.

Burgos:

Arraya de Oca y agregados Distrito único. Condado de Treviño. Distrito tercero. Hontomin y agregados. Distrito único.

funta de Oteo ; agregados. Distrito primero.

Rebolledo de la Torre y agregado, Distrito único.

#### Cáceres:

Arroyo de la Luz, Distrito tercero. Madroĥera, Distrito primero.

#### Cádiz

Alcala de los Gazules, Distrito primero. Alcala de los Gazules, Distrito segundo. Barbate de Franco, Distrito tercero, «Aldea de Zahara de los Atunes». Bornos, Distrito segundo. Jimena de la Frontera, Distrito tercero, «Aldea de San Martín del Tesorillo». Setell, Distrito segundo.

#### Castellón:

Vallibona, Distrito único.

#### Ciudad Real:

Almodóvar del Campo y agregados, Distrito cuarto, rural, «Aldea de San Benito».

Almodóvar del Campo y agregados, Distrito tercero, rurai, «Fontanosas» Mestanza y agregados, Distrito segundo.

#### Córdoba:

Relalcazar. Distrito primero.
Cardeña, Distrito primero
Cardeña, Distrito segundo, rural, «Azuel».
Dos Torres, Distrito segundo.
Espiel, Distrito primero.
Luque. Distrito primero.
Montemayor, Distrito segundo.
Montemayor, Distrito primero.
Pedroche, Distrito segundo.
Villaviciosa de Córdoba, Distrito segundo.
El Viso, Distrito primero.

### Coruña (La):

Boiro, Distrito segundo. Irijoa, Distrito único. Mazaricos, Distrito segundo. Monfero, Distrito segundo. Rianjo, Distrito segundo. Puerto del Son, Distrito tercero.

# Cuenca:

Alcantud y agregados, Distrito único. Vara de Rey, Distrito único.

# Gerona:

♥erges y agregados, Distrito único.

# Granada

Albondón, Distrito segundo. Itrabo, Distrito único. Lugros y agregados, Distrito único. Moreda, Distrito único. Trévelez. Distrito único.

# Guadalajara:

Cobeta y agregados, Distrito único.

# Huelva:

Beas, Distrito segundo. Hinojos, Distrito segundo. Santa Ana la Real, Distrito único.

# Huesca:

Aragües del Puerto, Distrito único.

# Jaén:

Cambil, Distrito tercero, «Anejo de Arbuniel». Rús. Distrito segundo. Sabiote, Distrito primero.

Sorihuela del Guadalimar, Distrito primero.

# León:

Candin. Distrito único. Páramo de Sil, Distrito único. Rabanal del Camino, Distrito único. Valle de Finolledo, Distrito único.

# Lérida:

Ribera de Cardos y agregados. Distrito único. Soleras y agregado, distrito único.

#### Logrofio:

Soto de Cameros y agregados, Distrito único

#### 11150

Carballedo, Distrito segundo. Friol, Distrito primero. Paradela, Distrito único. Puebla de Brollón, Distrito único.

#### Malage:

Archez y agregado, Distrito único. Benadalid y agregado. Borge-Cútar. Distrito único. Igualeja-Parauta. Distrito único. Montejacue. Distrito único. Ojén. Distrito único. Sayalonga. Distrito único. Sierra de Yeguas, Distrito segundo.

#### Murcia:

Totana y Aledo, Distrito «Aledo».

### Orense

Blancos, Distrito único.
Bola, Distrito único.
Laza, Distrito único.
Leiro, Distrito único.
Monterrey, Distrito segundo.
Padvenda, Distrito primero.
Peroia, Distrito segundo.
Puentedeva, Distrito único.
Toén, Distrito único.
La Vega, Distrito segundo.

#### Oviedo:

Degaña Distrito único. Santa Eula ia de Oscos y agregados, Distrito único.

#### Pontevedra

La Lama, Distrito «Norte». Meis, Distrito «Sur». Morafia, Distrito «Sur».

# Santa Oruz de Tenerife:

Alaieró, Distrito único. Barlovento, Distrito único. Breña Alta, Distrito único.

# Santander:

Valderredible, Distrito segundo. Valderredible, Distrito cuarto, «Bárcena de Ebro».

# Sevilla:

El Saucejo. Distrito segundo. Villamanrique de la Condesa, Distrito primero.

# Soria

Almajano y agregados, Distrito único. Calatañazor y agregados, Distrito único. Reznos y agregados. Distrito único. Romanillos de Medinaceli y agregados, Distrito único. Ucero y agregados. Distrito único. Villaciervos y agregados. Distrito único. Villálvaro y agregados. Distrito único. Velo y agregados. Distrito único.

# Toledo:

Los Navalucillos, Distrito segundo.

# Tercera categoria

# Alava:

Aspárrena y agregado, Distrito segundo Ayala, Distrito primero (con residencia en Raspadiza).

# Albacete:

Albatana, Distrito único.
Higueruela, Distrito único.
Lezuza, Distrito «Tiriez».
Molinicos, Distrito único.
Montealegre del Castillo, Distrito segundo.
Munera, Distrito segundo.
Nerpio, Distrito segundo:

Villa de Ves, Distrito único.

Bedar, Distrito único. Bentarique, Distrito único. Cobdar, Distrito único. Huécija-Allcún, Distrito único. Ragol, Distrito único. Terque, Distrito único.

#### Avila:

Almeria:

Santa Lucia de la Sierra, Distrito único. Badajoz:

Cabeza de Vaca, Distrito primero.
Higuera de Vargas, Distrito primero.
Medina de las Torres, Distrito primero.
La Morera, Distrito único.
Puebia de Alcocer, Distrito primero.
Pueb a del Maestre Distrito primero.
Salvaleón, Distrito remero.
Salvatierra de los Barros, Distrito segundo.
Valencia del Mombuey, Distrito único.
Valverde de Leganés, Distrito segundo.

#### Burgos

Arandilla y agregados, Distrito único.
Arija v agregado. Distrito único.
Espinosa de los Monteros, Distrito primero.
Espinosa de los Monteros, Distrito Las Machorras.
Merindad de Castilla la Vieja. Distrito Torme
Valhuércanes y agregado, Distrito único.
Villagalijo, Distrito único.

#### Cáceres:

Alia. Distrito primero.
Alia. Distrito segundo.
A moharin. Distrito primero.
Arroyomolinos de Montánchez, Distrito segundo.
Barrado y agregados, Distrito único.
Cabañas del Castillo, Distrito único.
Majadas y agregado, Distrito único.
Romangordo y agregado, Distrito único.
Torrejón el Rubio. Distrito único.
Villar del Pedroso. Distrito único.
Zarza de Montánchez, Distrito único.

# Cádiz:

Alcalá del Valle. Distrito primero.
Alcalá del Valle. Distrito segundo.
Algar. Distrito primero
Benaocaz, Distrito único.
El Bosque, Distrito único.
Espera, Distrito primero.
Trebujena, Distrito segundo.

# Castellón:

Cortes de Arenoso, Distrito único.

# Ciudad Real:

Navalpino y agregado, Distrito único. Villamanrique, Distrito único.

# Córdoba:

Almedinilla, Distrito segundo. Torrecampo, Distrito segundo.

# Cuenca:

Alba adejo del Cuende y agregado, Distrito único. San Lorenzo de la Parrilla y agregado, Distrito primero.

# Gerona:

Massanet de Cabrenys, Distrito único. Granada:

Alamedilla, Distrito único. Alcázar y Fregenite, Distrito único Jorairatar, Distrito único. Gorafe, Distrito único.

# Guadalajara

Albendiego y agregados, Distrito único. Campillo de Ranas y agregados Distrito único. Mazarete y agregados, Distrito único. Ríosalido y agregado, Distrito único. Tortuera y agregado, Distrito único. Torrebeleña y agregado, Distrito único.

Guipúzeca:

Claviria, Distrito finico.

Huelva:

Alajar, Distrito primero. Arroyomolinos de León, Distrito primero. Rosal de la Frontera, Distrito primero. Villanueva de las Oruces, Distrito único.

Huesca

Biscarrués y agregado Ariza (Zaragoza).
Distrito único.
Blecua y agregados, Distrito único.
Gavin y agregados, Distrito único.
El Grado. Distrito único.
Laspuña y agregados, Distrito único.
Lopórzano y agregados, Distrito único.
Naval y agregados, Distrito primero.
Naval, y agregados, Distrito segundo

Jaén:

Hinojares, Distrito único. Iznatoraf, Distrito segundo. Villanueva de la Reina, Distrito segundo.

León:

Balboa. Distrito único.
Castrillo de Cabrera, Distrito único.
Castrillo de la Polvorosa, Dístrito único.
Castrillo de la Ribera, Distrito único.
Murias de Paredes, Distrito segundo.
Oencia Distrito único.
Peranzanes, Distrito único.
San Emiliano. Distrito segundo.
San Esteban de Valdueza, Distrito único.
Valdelugueros, Distrito único.
Vegacervera, Distrito único.

Lérida.

Alós de Balaguer, Distrito único. Castellciutat y agregado, Distrito único. Espot y agregados, Distrito único. Figuerola de Orcau y agregados, Distrito único. Novés de Segre y agregados, Distrito

unico. Parroquia de Ortó y agregados, Distrito

único. Senterada y agregados, Distrito único. Tuixent y agregados, Distrito único.

Logrofio

San Román de Cameros y agregados, Distrito único.

Lugo:

Negueira de Muñiz. Distrito único.

Madrid:

Robledillo de la Jara y agregados. Distrito único.

Orense:

Amoeiro, Distrito segundo. Chandreja, Distrito único. Petín, Distrito único.

Oviedo

Amieva, Distrito único. Illano, Distrito único., Sobrescobio, Distrito único.

Palencia:

Fresno del Río y agregados, Distrito único.
Perazancas y agregado, Distrito único.
Vañes y agregado, Distrito único.

Las Paimas:

Antigue. Distrito único. Haria. Distrito único. Pajara, Distrito único.

Salamanca

Calzada de Béjar, Distrito único. Candelario. Distrito segundo. El Cerro. Distrito único. Herguijuela del Campo y agregado, Distrito único. Sequeros, Distrito único. Villar de Samaniego y agregados, Distrito único.

Santa Cruz de Tenerife:

Agulo, Distrito único. Vilaflor, Distrito único.

Santander:

Pesaguero, Distrito único. Las Rozas de Valdearroyo, Distrito único. Los Tojos, Distrito único.

Serovin:

Fuente el Olmo de Iscar, Distrito único. Sevilla:

Coripe, Distrito único. Lora de Estepa, Distrito único. El Madroño, Distrito único. San Nicolás del Puerto, Distrito único.

Arenillas y agregados, Distrito único. Atauta y agregados, Distrito único. Cañamaque y agregados, Distrito único. Casarejos y agregados, Distrito único. El Collado y agregados, Distrito único. Fuentecantos y agregados, Distrito único. La Mallona y agregados, Distrito único. Miño de San Esteban y agregado. Distrito único. miño de Can Esteban y agregado.

to único.

Morcuera y agregado, Distrito único.

Taroda y agregados, Distrito único.

Velilla de Medinaceli y agregado, Distrito único.

Yanguas y agregades. Distrito único.

Tarragona:

Vilabella y agregado, Distrito único. Teruel:

Ejulve y agregado, Distrito único. Formiche Alto y agregados, Distrito único. Nogueruelas y agregados, Distrito único. Pancrudo y agregados, Distrito único. Portairubio y agregados, Distrito único. Puertomingalvo y agregado, Distrito único. San Agustín, Distrito único. Torrevella y agregado, Distrito único. Valdecuenca y agregados, Distrito único.

Valladolid:

Barruelo del Valle y agregados. Distrito unico.

Zamora:

Gallegos del Rio y agregados. Distrito único.

Muelas de los Caballeros y agregados. Distrito único.

Pueblica de Valverde y agregados, Distrito único.

Quintanilla del Olmo y agregado, Distrito único.

Robleda de Cervantes y agregados. Distrito único. San Esteban del Molar, Distrito único.

San Esteban del Molar, Distrito unic Viñas y agregados, Distrito único.

Zaragoza:

Litago y agregados. Distrito único.

Cuarta categoría

Alava:,

Elvillar, Distrito único. Marquínez y agregado. Distrito único.

Albacete:

Abengibre, Distrito único. Motilleja, Distrito único. Povedilla, Distrito único.

Alicante:

Castell de Castells y agregado. Distrito segundo.
Confirdes, Distrito único.

Almería:

Sufli, Distrito único.

Avilu:

Cabezas de Alambre y agregados, Distrito único.
Cantiveros, Distrito único.
Muñosancho, Distrito único.
Narros de Saldaefia y agregado, Distrito único.
Navacepedilla de Corneja, Distrito único.
Navarrevisca. Distrito único.
Orbita y agregado. Distrito único.
Santiago del Collado. Distrito único.
Zapardiel de la Ribera, Distrito único.

Badajoz:

Alconera, Distrito únice.

Casas de Reina, Distrito único.

Entrían Bajo y agregado, Distrito único,
Garbayuela, Distrito único,
Orellana de la Sierra, Distrito único,
Reina, Distrito único,
Valdecaballeros, Distrito único,

Barcelona:

Burgos:

Jorba, Distrito único. Montmanéu y agregado, Distrito único.

Carrias y agregados, Distrito único. Huerta de Arriba, Distrito único. Jurisdicción de San Zadornii, Distrito único. Pinilla Trasmonte, Distrito único. Santa Inés, Distrito único. Sargentes de la Lora, Distrito único. Villasilos y agregado.

Cúceres:

Abadía, Distrito único.
Cachorrilla, Distrito único.
Conquista de la Sierra, Distrito único.
Fresnedoso de Ibor, Distrito único.
Herrera de Alcántara, Distrito único.
Navezuelas, Distrito único.
Pescueza, Distrito único.

Castellón:

Arañuel, Distrito único. Chóvar, Distrito único. Higueras y agregado, Distrito único. Ludiente, Distrito único. Villanueva de Viver, Distrito único.

Ciudad Real:

Capezarados, Distrito único. Navas de Estena, Distrito único. Solana del Pino. Distrito único.

Córdoba:

La Granjuela. Distrito único.

Cuenca:

El Hito, Distrito único. Montalbanejo, Distrito único. Villora, Distrito único. Zafra de Záncara, Distrito único.

Gerona

Báscara y agregado, Distrito único. Gombreny, Distrito único.

Guadalajara;

Argecilla, Distrito único.

Baños de Tajo y agregado. Distrito único.
Campisábalos y agregado, Distrito único.
Comgostrina y agregado, Distrito único.
Galve de Sorbe y agregado, Distrito único.
Huertapelayo y agregado, Distrito único.
Málaga del Fresno, Distrito único.
Mírabueno y agregados, Distrito único.
Poveda de la Sierra y agregado, Distrito único.
Poveda de la Sierra y agregado. Distrito único.

Poveda de la Sierra y agregado. Distrito único.

Puebla de Vallés y agregado. Distrito único.

Villel de Mesa v agregado. Distrito único. Valverde de los Arroyos v agregados, Distrito único.

Guipúzcoa:

Régil, Distrito único.

Huelva

El Granado, Distrito único. San Silvestre de Guzmán. Distro único.

#### Huesoa:

Arbanies y agregados. Distrito único. Lascuarre y agregados. Distrito único. Montañana y agregados. Distrito único. Perarrúa y agregados. Distrito único. Secorún y agregados. Distrito único. To va y agregados. Distrito único. Tramacastilla de Tena y agregados. Distrito único. Yeba de Basa y agregados, Distrito único.

Jaén

Lupión, Distrito único.

León:

Fuentes de Carbajal y agregado, Distrito único. Trabadelo, Distrito único. Villaornato. Distrito único.

#### Lérida:

Algerri. Distrito único.
Basella y agregado, Distrito único.
Doncell, Distrito único.
Figuerosa, Distrito único.
Ibars de Noguera. Distrito único.
Llimiana y agregados, Distrito único.
Peramola y agregado. Distrito único.
Pobla de Čiérvoles, Distrito único.
Rocafort de Vallbona, Distrito único.

### Logroño:

Laguna de Cameros y agregados, Distrito único.
Lagunilla y agregado, Distrito único.
Molinos de Ocón, Distrito único.
Muro de Aguas y agregados. Distrito único.
Navajún y agregado, Distrito único.
Pedroso y agregado, Distrito único.
Santa Engracia de Jubera y agregado, Distrito único.
Valgañó, Distrito único.
Viguera, Distrito único.
Villa de Ocón, Distrito único.

# Palencia

Ayuela y agregados, Distrito único. Borzosilla y anejos, Distrito único. Cañada de los Molinos y agregado, Distrito único. Castil de Ve a y agregado, Distrito único. Torremorjón. Distrito único. Villarrabé y anejos, Distrito único.

Las Paimas:

Tuineje, Distrito único.

Salamanca:

Agallas. Distrito único.
Aldeacipreste, Distrito único.
Cabeza de Faramontanos, Distrito único.
Chagarcía Medianero, Distrito único.
Garcibuey y agregado, Distrito único.
Montemayor del Rio, Distrito único.
Navamorales, Distrito único.
Saldeana, Distrito único.
Valdefuentes de Sangusín, Distrito único.
Villasrubias, Distrito único.

# Santander:

Lamasón, Distrito único. Tudanca, Distrito único. Udías, Distrito único. San Roque de Riomiera, Distrito único.

# Segovia:

Cerezo de Abajo, Distrito único. Encinas y agregado, Distrito único. Fuentesoto, Distrito único. Valdevacas de Montejo y agregado, Distrito único. Villeguillo, Distrito único.

# Soria:

Alcózar y agregado, Distrito único. Castilruiz, Distrito único. Huérteles, Distrito único. La Poveda y agregados, Distrito único. Santa Maria de las Hoyas, Distrito único.

#### Tariagona:

Albiñana, Distrito único.

Bonastre, Distrito único.

Castellvell y agregado, Distrito único.

Dosaiguas y agregado Distrito único.

Gratallops y agregado Distrito único.

La Nou de Gava y agregado. Distrito único.

Pasanant, Distrito único.
Pobla de Masaluca, Distrito único.
Pratdip, Distrito único.
Vallfogona de Ríucorp, Distrito único.

#### Teruel:

Arens de Liedo. Distrito único.
Azaila. Distrito único.
Camarena de la Sierra Distrito único.
La Codoñera. Distrito único.
Foz-Calanda. Distrito único.
Obón. Distrito único.
La Portellada Distrito único.
Ródenas y agregado. Distrito único.
Villastar. Distrito único.
Vinaceite y agregado. Distrito único.

#### Toledo:

Huecas Distrito único. Marjaliza, Distrito único. Mesegar. Distrito único Puerto de San Vicente, Distrito único

#### Valladolid

Pozuelo de la Orden, Distrito único. Roales de Campos, Distrito único.

#### Vizcaya:

Echevarria, Distrito único.

#### Zamora:

Cabañas de Sayago, Distrito único.
Cotanes del Monte, Distrito único.
Moraieja del Vino, Distrito único.
Porto y agregado, Distrito único.
San Vicente de la Cabeza, Distrito único.
Santa Clara de Avedillo, Distrito único.
Tardobispo y agregados, Distrito único.

# Zaragoza:

Abanto y agregado, Distrito único.
Alconchel de Ariza y agregado, Distrito único.
Añón y agregado, Distrito único.
Fuendetodos, Distrito único.
Mezalocha, Distrito único.
Pintano y agregados, Distrito único.
Villarreal del Huerva y agregado, Distrito único.

# Quinta categoría

Alava:

Arrastaria. Distrito único.

Albacete:

Villavaliente, Distrito único.

Avila:

Collado de Conteras, Distrito único. Gutierre Muñoz, Distrito único. Junciana, Distrito único. Rivilla de Barajas, Distrito único. Santa Cruz de Pinares, Distrito único. Villanueva del Aceral, Distrito único. Viñegra de la Moraña, Distrito único.

Badajoz:

Carmonita, Distrito único.

Barcelona:

Pontons, Distrito único.

Burgos:

Anguix, Distrito único.
Contreras, Distrito único.
Fresno de Ríotirón, Distrito único.
Hontangas, Distrito único.
Itero del Castillo, Distrito único.
Quintanaloranco, Distrito único.
Quintanavides y agregados. Distrito único.
Villovela de Esgueva, Distrito único.

#### Caceres:

Campillo de Deieitosa, Distrito único. Carcaboso, Distrito único. Rob edillo de Gata, Distrito único.

Castellón:

Chodes Distrite unico.

Córdoba:

Fuente la Lancha, Distrito unico.

Cuenca

Las Majadas. Distrito único. Saimeroncillos, Distrito único.

#### Gerona

Bassagoda, Distrito único. Vidrá. Distrito único.

#### Guadala jara:

Aldeanueva de Guadalajara, Distrito único.
Córcoles, Distrito único.
Chillarón del Rey y agregados. Distrito único.
Escamilla, Distrito único.
Escamilla, Distrito único.
Fuente encina, Distrito único.
Fuente encina, Distrito único.
La Mierla y agregado Distrito único.
Millana, Distrito único.
Mochales y agregado Distrito único.
Mochales y agregado Distrito único.
Peralejos de las Truchas, Distrito único.
La Toba, Distrito único.
Tordeslios, Distrito único.
Tordeslos, Distrito único.
Valdesaz, Distrito único.
Valfermoso de Tajuña, Distrito único.

Jaén.

Carchel Distrito unico. "

León.

Cubillas de los Oteros. Distrito único.

Lérida:

Bobera. Distrito único. Durro y agregado, Distrito único. Santaliña. Distrito único

# Logroño:

Briñas, Distrito único.
Cabezón de Cameros, Distrito único.
Canales de la Sierra y agregado, Distrito único.
Cirueña y agregado. Distrito único.
Foncea y agregado. Distrito único.
Mansilla de la Sierra, Distrito único.
Ojacastro, Distrito único.
Santurdejo, Distrito único.
Sorzano, Distrito único.
Tormantos, Distrito único.
Ventrosa, Distrito único.
Villalba de Rioja. Distrito único.
Viniegra de Arriba, Distrito único.

# Madrid:

Fresnedilla de la Oliva, Distrito único. Valdemaqueda. Distrito único.

# Palencia:

Amayuelas de Arriba y agregado, Distrito único. Rivas de Campos, Distrito único. San Mamés de Campos, Distrito único. Santa Cecilia del Alcor y agregado, Distrito único.

# Salamanca:

Casas del Conde, Distrito único,
Garcirrey, Distrito único,
Horcajo Montemayor, Distrito único,
Huerta, Distrito único
Larrodrigo, Distrito único,
E. Maillo, Distrito único,
Puente del Congosto, Distrito único,
Villalba de los Llanos, Distrito único,

# Segovia:

Añe, Distrito único Caballar, Distrito único Montejo de la Vega de la Serrezuela, Distrito único. Montuenga, Distrito único. Remondo, Distrito único. Valdevarnés y agregado, Distrito único.

Almaluez, Distrito único Barcones, Distrito único Ciria, Distrito único. Valdeprado, Distrito único.

### Teruel:

Lechago, Distrito único. Mirambel, Distrito único. Navarrete del Río, Distrito único Valbona, Distrito único.

Cardiel de los Montes, Distrito único. Chueca, Distrito único. Retamoso de a Jara, Distrito único. Totanes, Distrito único. Villarejo de Montalbán, Distrito único.

### Valencia:

Marines, Distrito único.

### Valladolid:

Barcial de la Loma, Distrito único. Brahojos de Medina, Distrito único. Castromembibre y agregado, Distrito Castroponce de Valderaduey, Distrito único.

Cervillago de la Cruz, Distrito único. Palacios de Campos, Distrito único. Velascálvaro, Distrito único. Ventosa de la Cuesta, Distrito único.

### Zamora:

Arquillinos, Distrito único. Matilla de Arzón, Distrito único. Mayalde, Distrito único. Santa Coloma de las Carabias, Distrito único Villardondiego, Distrito único

# Zaragoza:

Almonacid de la Cúba, Distrito únice. Almonacid de la Cúba, Distrito único Bordalba, Distrito único Campillo de Aragón, Distrito único C ares de Ribota, Distrito único Godojos, Distrito único Jaulin, Distrito único.

Malanquilla, Distrito único.

Dies, Distrito único.

Dies, Distrito único.

Dies Postrito único. El Pozuelo de Aragón, Distrito único. Tosos. Distrito único.

ORDEN de 30 de noviembre de 1956 por la que se declaran habilitados para el ascenso a las categorias de Jefes de Administración de tercera y segunda clase del Cuerpo General Técnico de Telecomunicación a los señores que se relacionan.

Ilmo. Sr.; Verificadas las pruebas de aptitud que actualmente se exigen para el ascenso a las categorías de Jefes de Administración de tercera y segunda clases del Cuerpo General Técnico de Teleses del Cuerpo General Tecnico de Telecomunicación, así como de capacitación
para el mando respecto de los que posean
dichas categorías o superiores, en la convocatoria abierta por Orden de 24 de
abril último («Boletin Oficial de Correos
y Telecomunicación» núm. 2615),
Este Ministerio, de conformidad con lo
propuesto por V. I., ha tenido a bien declarar habilitados para el referido ascenco en el timos correspondiente y con las

so en el turno correspondiente y con las limitaciones señaladas en el parrafo se-gundo del artículo 5.º de la Ley de 17 de julio de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 200) y, en su caso, para el mando, a los funcionarios siguientes, que por su calificación de conjunto en los exámenes de las materias fijadas figuran incluidos en acta expedida por el Tribunal examinador:

Jefe de Administración de primera clase, don Fernando Rizzo Galófre.

Jefes de Administración de tercera clased de Morral Detración de tercera clased de Morral Detración de tercera clased de Morral de tercera clased de tercera clased de morral de tercera clased de

se, don Manuel Prado Andrés y don Car-

los Conejo Minguez.

Jefes de Negociado de primera clase, don Pedro Cereijo Cepeda y don Eugenio

on Pedro Cereijo Cepeda y don Filgenio Dominguez Fernández.

Jefes de Negociado de segunda clase. don Félix Clemente Esteban Pulido, don Francisco García Martín, don Lorenzo Jiménez Picado, don José María Bricio Casado, don Luis Iniesta Martínez, don Manuel García Pastor, don José Fernando Pérez Quiroga y don Cesareo Igiesias Alvarez. Alvarez.

Jefes de Negociado de tercera clase, don José Luis Gómez Marcos, don Andrés Ramis Calles, don José María Mardrés Ramis Calles, don José María Marcos Lefler, don José Ordóñez Pozo, don Jenaro Sánchez Palomo, don Santiago Salado Torrico, don José María López Martínez, don Angel Rotellar Mancho, don Carlos García Fernández, don Juan Fernández-Loaysa Pinzón, don Enrique Morales Buisen, don Juan Rodríguez Alvarez, don Francisco Muriel Romero, don Manuel Sánchez-Brunete Casado, don Al-Manuel Sanchez-Brunete Casado, don Alberto Izquierdo López, don Fernando Roberto Giménez Zaera y don Máximo Blázquez García.

Dicha aptitud se hará constar, a los oportunos efectos, en el Escalafón del Cuerpo y expedientes personales de los interesados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1956.-Por delegación, Luis Rodríguez Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

# MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 1 de diciembre de 1955 por la que se autoriza la subasta de las obras de «Modernización de las señales g complemento de las existentes en ic carretera radial I Madrid a Irán, en las provincias de Madrid, Segoria, Burgos y Guipúzcoan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con esa Dirección General, ha dispuesto, previo el informe de la Intervención General de 21 de noviembre del actual, la autorización del gasto de 3.726.860,17 pesetas, para la realización de la «Modernica de la caracteria de la caracteria de la complemento. setas, para la realización de la «Moder-nización de las señales y complemento de las existentes en la carretera Radial I Madrid a Irún, en las provincias de Ma-drid, Segovia, Burgos y Guioúzcoa», cuyo proyecto fué aprobado técnicamente por Orden ministerial de 11 de octubre úl-timo, con anualidad de 1956, con cargo a los créditos procedentes de la Deuda del Estado autorizados para el desagroa los créditos procedentes de la Deuda del Estado, autorizados para el desarro llo del Plan de Modernización de Carreteras, según lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de 22 de diciembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23), por la que se aprueban los Presupuestos generales del Estado para el bienio 1956-57, estando dichas obras incluídas en el grupo segundo: «Baltzamiento de las carreteras» del Plan anual de 1956. de 1956.

Asimismo se autariza a V. I. para que proceda a efectuar la subasta de la menproceda a erectuar la subasta de la men-cionada obra, cuyo presupuesto de con-trata, 3.726.860,17 pesetas; plazo de eje-cución, seis meses; depósito provisional, 60.902,90 pesetas; anualidad para 1955, pesetas 3.726.860.17, realizando a opor-tuna adjudicación

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1956

SUAREZ DE TANGIL

Timo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.

# MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

CRDEN de 11 de octubre de 1956 por (4 que se aprueba un proyecto de obras en : el castillo de Alcañiz (Teruel), monvmento nacional, importante 180.007,22 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el castillo de Alcaniz (leruel) monu-mento nacional, formulado por el Ar-quitecto don Fernando Chueca Goitia.

importante 180,007,21 pesetas;
Resultando que el proyecto se propone efectuar reparaciones urgentes en la

re electuar reparaciones urgentes en la torre del Homenaje y en la capilla; Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 180.007,21, de las que corresponden a la ejecución material 146.854,77 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de progressor. ción de proyecto y dirección de obra con arregio en lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 5.874,19 9 de febrero del citado año 1944, 5.874,19 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas. 1.762,25 pesetas; a premio de pagaduría. 734.27 pesetas; a plus de carestia de vida, 11.014.10 pesetas, y a plus de cargas familiares, 13.767.63 pesetas; Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Reai Decreto de 4 de septiembre de 1908, el provecto de que se trata pasó a informe

proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sen-tido favorable lo informa la Comisaria

General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;
Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabildad, por lo que de berán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto de 26 de septiembre último y fiscalizado el mismo favorablemente por el Pelegado en este Departamento de la Intervención General de la Alexandra de la Intervención de la Interv ral de la Administración del Estado en 2 de octubre actual, Este Ministerio ha resuelto aprobar en

proyecto de referencia; oue las obras en el comprencicas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 180.007.21 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justi-ficar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento demás efectos. Dios guarde a V. I muchos años.

Ilmo Sr. Director general de Bellas Artes.

Madrid, 11 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

ORDEN de 11 de octubre de 1956 por la que se aprueva un proyecto de obras en la iglesta del Salvador, de Ubeda (Jaén), monumento nacional, importante pesetas 249.999,52.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia del Salvador de Ubeda (Jaén), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Francisco Prieto Moreno, importante 249.999.52 pesetas:

Resultando que el provecto se propone el levantamiento de la cubierta de la nave izquierda, reparación de grietas en el ábside, reforzando cimiento, restaura-ción del alta mayo., et.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 249.999.52, de las que corresponden a la ejecución material 203.777.74 pesetas, a honorarios facultativos, por formación de proyecto y dirección de obras con arreglo, a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departa mento de 9 de febrero del citado ano 1944, 3.820.83 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las dis posiciones aludidas, 2.292.49 pesetas, a premio de pagaduria, 1.018.88 pesetas; a plus de cargas familiares, 19.593.75 pesetas;
Considerando que, en cumplimiento de Resultando que el proyecto asciende en

pesetas:
Considerando que, en cumplimiento de
lo preceptuado en el artículo 25 del Real
Decreto de 4 de septiembre de 1908, el
proycto de que se trata pasó a informe
de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaria General del Servicio de Defensa del Pa-

General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;
Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por le que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circuns-

la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;
Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 26 de septiembre próximo pasado y que el mistra de la contabilidad de la mo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Ad-ministración del Estado en 2 de octubre

actual.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; oue las obras en é: comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 249.999.52 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subcon-cepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V I. para su conocimiento y demás efectos.

D'os guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de octubre de 1956.

# RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Belias Artes.

ORDEN de 31 de octulre de 1956 por la que se convoca a oposición la cátedra de Biología de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia.

Ilmo, Sr.: Vacante la catedra de Bio-logia en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia, y cump'idos los tramites a que se refiere la Ley de 16 de diciembre de 1954,

Este Ministerio de acuerdo con el intorne emitido por la Facultad correspondiente ha resuelto anunciar la mencionada catedra para su provisión en propiedad al turno de oposición.

ropiedad al futto de oposición.

Los aspirantes para sei admitidos a la misma justificarán las condiciones que se exigen en el anuncio-convocatoria, que se regirá como los ejercicios por las prescripciones establecidas en la Ley de 29 de julio de 1943 y Regiamento de 25 de junio de 1931 en cuanto no esta afectado por esta. Decreto de 7 de septiem bre de 1951 y disposiciones complementarias tarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1956.

### RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 6 de noviembre de 1956 por la que se aprueba la devolución de la franza complementaria al contratista de las obras de construcción de las Es cuelas graduadas «Gesta de Oviedo», en Oviedo.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de la casa constructora «Olabarria Hermanos. Construcciones, S. A.», de Bilbao, contratista de las obras de construcción del Grupo Escolar commemorativo «Gesta de Oviedo», en Oviedo, en petición de que le sea devuelta la fianza complementaria cons tituída para garantizar la construcción de dichas obras.

Teniendo en cuenta que la Asesoria Jurídica de este Ministerio ha emitido el siguiente dictamen: «Ilmo. Sr.: Por acuerdo de V. I. ha pasado a informe de esta Asesoria Jurídica el expediente instruído por la Sección de Construcciones Escolares, con el fin de devolver la fianza complementaria constituído por «Cleba. complementaria constituída por «Olaba-rría Hermanos, Construcciones», contratista de las obras de construcción de Grupo Escolar conmemorativo «Gesta de Oviedo», en esta ciudad, por un importe de 46.000 pesetas»

«Justificada mediante certificado del Arquitecto Director de las obras, que tiene realizada obra por un importe superior al 50 por 100 del presupuesto de adjudicación, así como justificante de la Delegación Provincial del Instituto Naciona: de Previsión y de la Delegación Provincial de Mutualdades y Montepios Laborales de hellarse al corrigiante en el Laborales de hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones por Seguros Sociales.»

«Por todo lo cual y teniendo presente lo dispuesto en la Ley de 17 de octubre de 1940 esta Asesoria Jurídica, de conformidad con la Sección, tienen el honor de informar a V I. no existe inconveniente en devolver la fianza complementativa. taria a los contratistas arriba mencionades»

Este Ministerio, conformándose con el Este Ministerio, conformandose con el preinserto dictamen ha tenido a pien disponer la devolución a «Olabarria Hermanos. Construcciones. S. A.». de Bilbao, confratistas de las obras de construcción del Grupo Escolar «Gesta de Oviedo» de Oviedo, el mporte de la fianza complementaria electuada por el intercerdo para mentaria, efectuada por el interesado para garantizar la construcción de dichas obras por lo que el Ilmo. Sr. Delegado Central de Hacienda. Caja General de Central de Hacienda. Caja General de Depósitos, entregará a «O abarria Hermanos. Construcciones, S. A.». de Bilbao, el importe del resguardo de 22 de julio de 1954, por 46.000 pesetas, correspondiente a 46 títulos de cédulas del Banco de Crédito Local, al 4 por 100, resguardo numero 394.190 de entrada y 200.840 de registro, una vez abonados los derechos reases correspondientes. les correspondientes.

Lo digo a V I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1956.

### RUBIO GARCIA-MINA

fimo. Sr. Director general de Enseñanza

# MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 26 de octubre de 1956 por la que se modifica la Reglamentación Nacional de Trabajo de los Agentes de las Compañías de Ferrocarriles de Uso Publica

Ilmo Sr.: La declaración tercera del Fuero del Trabajo determina que gradual e inflexiblemente se elevará el i-vel de vida de los trabajadores en la medida que lo permita el superior inte-rés de la Nación. En cumplimiento de este principio, en uso de las facultades que le están conferidas y de conformidad con el Consejo . Ministros.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Articulo 1.º Las tabias de sueldos y jornales iniciales regl mentarios de los Agentes de las Compañías de Ferroca-rriles de Uso Público, establecidas en la Orden e 25 de marzo de 1954, se consi-derarár sustituídas por las que figuran a continuación:

# SUFLDOS Y JORNALES INICIALES

	1,a 2	Zona	2.a Z	iona	3.8	Zona
Clean	Año	Día	Año	Dia	Año	Dia
Clases	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1,a	30.609,—	83,86	28.185,	77,22	26.477.—	72,54
2.4	28.342,—	77.65	26.137,—	71.61	24.553,—	67,27
3.a 4.a	26.244.— 24.302.—	71,90 66.58	24.210,	66.33	22.743,—	62.31
5.ª	22.502.	61.65	22.403,— 20.717,—	61,38 58,76	21.009.— 19.471.—	57.66
6.a \	20.838.—	57.09	19.151.—	52.47	17.996.—	53.32 49.29
7.a	19 298,	52,87	17.606,	48.51	16.633.—	45.57
8.3	17.870,—	48.96	16.381,—	44,88	15.388	42.16
9.4	16.549,	45.36	15.166,—	41.58	14.256,—	39 06
10.ª	15.326,	41,99	14.092,—	38.61	13.238.—	36.27
11.a	14.191,—	38.8º	13.008,	35.64	12.220,	33.48
12.a	13.140,—	36	12.045,—	33.—	11.315.—	31.—
13.•	12.163,—	<b>33.33</b>	11.081,—	30.36	10.409	28. <b>52</b>
14.4	11.264,—	30,86	19.283,—	28,05	9.617,—	26,35

### SALARIOS BASE DE APRENDICES Y ASPIRANTES A FACTOR

Categ	orías	1.a Zona Pesetas	2.ª Zona Pesetas	3. Zonu Pesetas
Aprendices o Aspirantes a Aprendices o Aspirantes a Aprendices o Aspirantes a	Factor de segundo año		Diario 11.75 19.— 23,75	11.— 17,75 22,25

Se aplicarán los salarios fijados para la Zona primera a los que en la situa-ción anterior hayan tenido el 15 ó 20 por 100 de Plus de residencia; los de Zona segunda, a aquéllos que hubieran tenido i 10 por 100, y los de Zona ter-cra, a los que han tenido hasta ahora menos del 10 por 100 de Pus de residencia

Las Compafitas de ferrocarriles deficitarias con subvención de Estado serán incluidas en Zona tercera.

En al caso de que por aplicación del nuevo istema de retribución algún Agente no perciblese un incremento real en pesetas, por acumulación al salario base que se establece de los quinquenios que le correpondan. superior a once, nueve ocho pesetas en cada una de las tres ionas, aplicarán los quinquenios prey ocho Zonas. cisos para que se produzca el citado incremento.

At. 2.º Las ategorías profesionales compre didas en la Reglamentación de Trabaja aplicable se integrarán en las catorce clases establecidas en articulo anterior de conformicad con el si-guiente orden de equivalencia:

Primera clase: Jefe de Servicio, Ingeniero y Licenciado.

Segunda clase: Subjefe de Servicio.

Terrera clase: Agregado Técnico, Jefe de Sección. Inspector, es de Taller. Jefe de Depósito y Encargado de Vía y Obras.

Cuarta clase: Jefe de Negociado, Sub-jefe de Taller. Subjefe de Depósito.

Quinta clase: Jefe de Estación de prin ra. Contramaestre. Jese de Reserva y Jese de Maquinistas, Practicante. Encargado de Sector de Instalaciones Eléctricas y Sobrestante de Via y Obras.

Sexta clase: Auxiliar Técnico, Oficial Admini r tivo de primera, Jefe de es-tación de segunda. Jefe de Equipo, Maquir ista de primera.

Séptima clase: Jefe de estación de ter-cera. Oficial de Oficio de primera, Ma-quinista de segunda, Jefe de Motoristas.

Octava clase: Oficial Administrativo de segunda, Delineante, Factor autorizado, Oficial de Oficio de segunda. Fogonero o Ayudante autorizado, Motorista de primera. Jefe de recorrido. Capataz de Li-neas Aéreas, Jefe de Tren, Conserje.

Novena clase: Factor. Ayudante de C., Fogonero o Ayudante. Motorista de segunda, Capataz de Vía y Obras, Encargado de Almarén, Guardafreno autorizado para Jefe de Tren. Capataz de Maniobras, Interventor en ruta, Conductor de Interventor en ruta, Conductor de Interventor en ruta. tor de utomóvil.

Décima clase: Calcador, Auxiliar Ad-Decima ciase: Calcador, Auxiliar Administra ivo. Agente de lecorrido. Obrero de primera de Vía y Obras, Operador de Central Vigilante de Lineas Aéreas de primera. Repartidor e Almacén, Guardafreno. Guardagujas encargado de apartadero. Cobrador-Conductor de Automotor liceas tor ligero.

Undécima clase: Factor Auxiliar, Encargado de Apeadero (masculino), Peón especializado de Talleres, Encendedor-Limpiedor. Obrero de Via y Obras, Guardavias. Vigilante de Linea Aéria de segunda, Mozo de Almacén, Portero, Mozo

de Tren, Guardagujas, Enganchador.

Mozo autorizado para aguias y frenos.
Duodécima clase: Peón de los diversos
Servicios. Telefonista, Guarda jurado. Ordenanza. Mozo de Estación, Expendedor de billetes, Encargado de Apeadero (femenino), Guarda, Guardabarrera.

Décim tercera clase: Expendedora de billetes. Costurera.

Décimocuarta clase: Pinche, Receptora, Guardesa. Obrera Limp.adora.

Las Guardesas de las Compañías deficitarias con subvención del Estado que sirvan pasos que no llegasen a diecisiete circulaciones diarias, experimentarán un aumento de nueve pesetas sobre los emolumentos que vinieren percibiendo por aplica ón de la Orden le 23 de marzo de 1956.

Art. 3.º Sobre los sueldos y jornales i: iciales reglamentarios a que se reflere el artículo primero, devengarán los Agentes quinquenios según los años de servicio a la Empresa, equivalentes cada uno al 4 por 100 del suelco o jornal de la categoría que en cada momento osten-

Art. 4.º El Plus familiar consistirá en lo succiivo en el 25 por 100 de la nómina.

Art. 5.º Se mantienen, con carác r general. las dos gratificaciones extraordinarias anuales establecidas en el artícu-lo 40 de la Reglamentación aplicable. equivalente cada uno de ellas a media mensualidad, las cuales seron abonadas con ocasión del 18 de julio, flesta de la Exaltación del Trabajo, y en visperas de Navidad, estando constituídas por el salario-base y los quinquer.ios.

El personal eventual tendrá derecho tan sólo a una semana en cada una de las expresadas fechas.

Art. 6.º El artículo 41 de la repetida l

Regiamentación quedara redactado del siguiente modo:

«Art 41 Los Agentes fijos ai servicio de las Empresas concesionarias de uso público percibiran, en concepto de participación, en beneficios v entretanto se re, gule con caracter genera dicha institu-ción, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 del Puero de los Español. el importe de una paga mensual al año

Dicha paga estará onstituída por al salario base de la categoria profesional correspondiente más el importe de los aumentos por tigüe lad.

Con independer la de la expresada paga, que habrá de sati, facerse por las Embiesas cualquiera que sea el resultado del ejercicio económico cuando aquéllas re-partan a sus accionistas un dividendo superior al 5 por 100 abonarán asimismo a su personal fijo las pe ociones siguientes:

A) Cuando las Empresas repartan un dividendo superior al 5 por 100 e inferior al 7 por 100 el personal percibira el 5 por 100 de su ret ibución base anual, integrada por las doce mensualidades y las gratificaciones fijas del 18 de julio y de Navidad calcu'adas de acuerdo lo que se estableca en el párrafo segundo de este artículo.

B) Si el dividendo excediere del 7 por 100 sin rebasar el nueve, la participación del personal, por el concepto de participación en benefícios complementaria se elevará al 7 por 100 de la retribución base anual.

C) Dicha participación complementa-ria alcanzaró el 8 por 100 de la retri-bución base si el dividendo excediere del 9 por 100.

La paga mensual fija a que se refiere

el primer parrafo de este artículo efectiva dentro de los dos meses primeros de cada año, con relació al ejercicio económico anterior, y las percepciones suplementarias, en su caso, dentro del mes siguiente al de la fecha en que se hubiesen acordado por la Junta general de accionistas el reparto del dividendo.»

Art. 7.º Los artículos 105 y 08 de la vigente Reglamentación se considerarán redactados como se consigna a continuación:

«Art. 105. El personal de las Companías concesionarias tendre derecho a reembolsos por gastos de viaje e indemnizaciones que se determinan en el siguiente cuadro:

Categorias	Dietas Pesetas	Clases de billetes
Jefe, Subjefe de Servicio, Ingeniero, Licenciado y Agregado Técnico	100	Primera, y si no hubiese, segunda.
Inspector, Encargado de Via y Obras, Encargado de Sector Eléctrico y Jefe de Taller	80	Idem id.
de Taller  Jefe de Negociado, Contramaestre, Jefe de Maqui-	70	Idem id.
nistas, Jefe de Motoristas, Jefe de Reserva, Jefe de Recorrido y Encargado de Almacén	60	Idem id.
de Listación, Auxiliar Técnico y Jefe de Equipo Sobrestante de Via y Obras, Jefes de Tren. Factor autorizado. Maquinistas, Interventor en ruta y	40	Idem id.
Obrero de oficio de primera y Factor	. 35	Segunda, y si no hubiese, primera:
Auxiliar administrativo, Factor autorizado, Encargado de Apeadero, Motorista, Conserje y Oficial de Oficio de segunda	30	Clase tercera.
Guardafrenos autorizados, Guardagujas, Encargado de Apartadero, Capataz de Línea Aérea, Capataz de Via y Obras, Fogonero Ayudante de Oficio. Ope- rador de Central, Conductor de automóvil. Agente de recorrido, Cobrador-Conductor de coche auto-	•	
motor ligero Todas las demás categorías	27	Idem. <b>Idem</b> .

El personal de trenes y de máquinas a que se refiere la excepción b) «Art. 108 cel articu o 104 percibira como indemnización de gastos de comida y pernoctación, en su caso, las cantidades siguientes:

Cate, gorias	Indemnizaciones por cada comida	Indemnizaciones por pernoctación
Jefe de tren. Interventor en ruta y Maquinista	. 20	10
Pogoneros, Motoristas y Guardafrenos	. 16	.9
automotor ligero		. 8

Para determinar cuándo dichos Agentes tiunen derecho a las indemnizacionosenaladas, y en su caso, la proporción en que deben satisfacerse las expresadas

en que deben satisfacerse las expresadas in emnizaciones, se estará a lo que dispone el artículo 106.

No tendrán, sin embargo, los Agentes de referencia derecho a indemnización alguna or pernoctación cuando las Empresas proporcionen dur: itorios a dicho personal, que habrán de reunir las necesaria, condiciones de limpieza, higiene y comodidad y estar situados en las mismas estaciones y depósitos, o bien en lugar inmediato a estas dependencias.

Las indemnizaciones por comidas, y, en su caso, por emoctación, a que se re-

su caso, por ernoctación, a que se refiere el presente artículo las percibir n los Agentes mencionados sin perjuicio de continuar percibiendo asimismo las indemniraciones que las Empresas tengan demin a cones due las Empresas tengan establecidas, y que Labrán de concretar en su Reglamento de Régimen interior, en relación con las distancias recorridas por los repetidos Agentes.»

A. 8.º En el piazo de do, neses las Compafías afectadas presentarán, como anexo a su Reglamento de Régimen interior los normes reguladores de los oscer-

rior, las normas reguladoras de los ascensos de las categorías que figuran en el articulo segundo y que no están establecidas en la Reglamentación vigente.

Art. 9.º La posible absorción con los

nuevos salarios de las remuneraciones supericres a las mínimas hasta ahora vi-gentes que hubiesen venido disfrutando los trabajadores, se ajustará a lo establecido en el Decreto de esta misma fe-

Art. 10. Quedan suprimidos los Pluses Art. 10. Quedan suprimidos los Piuses de residencia establecidos en la disposición adicional primera de la Reglamentación, el Plus de carestía que se incorporó al salario base por la Orden de 1º de marzo de 1956 y el Plus especial creado por esta última disposición.

Art. 11. Los Agentes que vinieran percibiendo cantidades en concepto de primas, destajos, tareas y otras denominaciones semejantes, seguirán cobrándolas en cuantía igual a la que perciban en la actualidad, siempre que mantengan aná-

logos rendimientos

Para ello las Compañías estudiarán la correspondiente propuesta de anexo a su Reglamento de Régimen interior de modo que se unifique en lo posible la materia, antes del 31 de marzo próximo, a fin de que puedan ser informadas por los Jurados de Empresa competentes y por el Sindicato Nacional de Transpottes durante el plazo de un mes, y presentadas antes del 30 de j..nia a la Dirección General de Trabajo. Para su aprobación podrá ésta pedir los informes complementarios que estime convenientes.

mentarios que estime convenientes.

Art. 12. Se declara aplicable la Reglamentación de Ferrocarriles de Uso Público a los Funiculares. Ferrocarriles de Cremallera y Cable Aéreo. Teleskis y Te-lesillas oue no la vengan aplicando has-

ta la fecha.

Art. 13. Se autoriza a la Dirección Genere' d Trabajo para dietar cuantas re-Duciones exija la aplicación e interpratación de esta Orden.

Art 14 La presente Orden se publicación Sr Subsecretario de Industria

cara en el BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO y producirá efectos desde el día primero de noviembre de este año.

Lo que comunico a V. I para su cono-

cimiento y efectos.

Dios guarde a V I muchos años.

Madrid. 26 de octubre de 1956.

GIRON DE VELASCO

Ilmo, Er. Director gen al de Trabajo.

# MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 12 de noviembre de 1956 por la que se da cumplimiera a la sen-tencia dictada por el Tribunal Supre-mo en el recurso contencioso-adminis-trativo número 4.197, interpuesto por «The Borden Company» contra reso-lución del Registro de la Propiedad Industrial de 10 de diciembre de 1951.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo núm. 4.197, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta el Tribu. al Supremo, entre «The Borden Company», recurrente reprisentado por el. Procurador don Eduardo Morales Díaz. y por fallecimiento de éste continuado por el también Procurador don Adolfo Mo-rales Vilanova, bajo la dirección del Le-trado don Luis Aionso Fernández, y la Administración General del Estado, cemandada, y en su nombre, el señer Fiscal, coadyuvada por don Carlos Sanromán Fortuny, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 10 de diciembre de 1951, se ha dictado, con fecha 3 de julio último sentencia, cuya parte

dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación de «The Borden Company» contra la resolución del Registro de la Propieda industrial del Ministerio de Industrial del Ministerio del Industrial del Industr trial del Ministerio de Industria y Comercio de diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, que otorgó el registro de la marca número doscientos cuarenta y nueve mil ciento ochenta, debemos declarar y declaramos ajustada a dere-cho la resolución reclamada, y absuelta a la Administración de la demanda con-tra ella presentada.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa». lo pronun-

ciamos, mandamos y firmamos.» En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO, todo ello en cum-plimiento de lo prevenido en el artículo 92 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, aprobado por

Decreto de 8 de febrero de 1952. Lo que comunico a V. I. para su cono-

cimiento y demás efectos Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de noviembre de 1956.

PLANELI.

# MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 10 de noviembre de 1956 soore reingreso en el Cuerpo de Técnicos Comerciales del Estado de don Juan Antonio Aguilar Collado.

Timo. Sr.: Vista la instancia elevada por el Técnico Comercial del Estado don Juan Antonio Aguilar Collado, en situación de excedente voluntario, en súplica de que se le conceda el reingreso en el servicio activo.

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de septiem-bre de 1918 y la Ley de 15 de julio de Juan Antonio Aguilar Collado el reingreso en el servicio activo, como Técnico Comercial de primera clase con efectos a partir de la toma de posesión.

Lo que comunico a V. I para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de noviembre de 1956.—Por delegación, José Raimundo de Basabe.

Ilmo, Sr. Subsecretario de Comercio.

# ADMINISTRACION CENTRAL

# MINISTERIO DE LA GOBERNACION

# Dirección General de Seguridad

Acordando pase a la situación de disponible forzoso el Inspector de segunda clase del Cuerpo General de Policia don Antonio Martinez Sepulveda.

Excmo. Sr.: Establecida la situación de disponible forzoso para los Cuerpos, General de Policia y Policia Armada y de Tráfico, por Decreto de 14 de octubre de 1942, he dispuesto, en uso de las atribuciones delegadas que me están conferidas por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación y en atención a las circuns-tancias que concurren en el Inspector de segunda clase del Cuerpo General de Policia don Antonio Martinez Sepúlveda, su pase a la situación de disponible forzoso en las condiciones que el mencionado Decreto establece.

Lo digo a V. E. para su conocimiento

efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de noviembre de 1956.—E! Director general, Rafael Hierro.

Excmo. Sr. Secretario general de esta Direction.

# Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones

Edicto por el que se acuerda la devolución de la itanza definitiva constituída por «Agroman», Empresa Constructora. Sociedad Anónima.

Por el presente se hace saber que habiendo sido recibidas definitivamente las obras de «Consolidación de la Santa Iglesia Catedral de Jaén, segunda fase», ejecutadas por «Agromán», Empresa Constructora, S. A., de acuerdo con el pliego de condiciones administrativas se ha acordado devolver a la citada Empresa la fianza definitiva que en su día constitnyó

Lo que se pone en publico conocimiento para que sepan cuantos se creyeren con derecho a reclamación contra dicha fianza derivada de las mencionadacoras, que pueden formularla ante esta Direccion General en el plazo de quince dias hábiles a contar desde el siguiente a la oublicación presente.

Madrid 30 de noviembre de 1956.—El Director general, José Macián.

# MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

# Subsecretaría

Anunciando vacante a proveer en los Servicios de Obras Públicas.

Se anuncia la vacante que interesa cubrir en los Servicios del Ministerio de Obras Publicas para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitarlas por conducto reglamentario, dentro del plazo de quince dias naturales, contando incluso el de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión, siendo de rigurosa observancia lo dispuesto en la Orden de 3 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9).

El plazo terminará a las doce horas del día en que finalicen los quince concelidos al efecto.

La referida vacante es:

Cuerpo de Ingenieros de Caminos Canales y Puertos, de Interventores del Estado en la Explotación de Ferrocarriles y de-Técnicos Administrativos, dependiente de la Dirección General de Ferrocarriles: Presidente de la Junta de Detasas de Madrid.

Los solicitantes han de reunir las condiciones que determina ei articulo primero de la Ley de 24 de junio de 1938 modificando las Juntas de Detasas y el articulo 10 del Regiamento de 28 de diciembre del propio año, para aplicación de dicha Ley con las preferencias que en los mismos se señalan.

Madrid, 30 de noviembre de 1956.—El Subsecretario, M. Navarro Rubio.

# Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

# Plan de Modernización de Carreteras

Anunciando subastá pública de las obras correspondientes a los grupos 352 al 356 a realizar en la carretera radial IV, Madrid a Cádiz, que figuran en la Orden ministerial de 11 de diciembre de 1956, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12 de los corrientes.

Hasta las trece horas de día 27 de diciembre de 1956 se admitirán unicamente en la Secretaria de la Comisión de En lace (Agustín de Bethencourt, 4, planta séptima) proposiciones para optar a la subasta de los Grupos 352 al 356, a realizar en la Carretera Radlal IV Madrid

a Cádiz, que figuran en la Orden ministerial de 11 de d.ciembre de 1956, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO de 12 de los corrientes, con suspresupuestos de contrata, plazos de ejecución depósitos provisionales y anualidades

Tanto en las fianzas provisionales como en las definitivas, si fuera en efectos, deberá ser presentada por los licitadores la póliza de adquisición de los valores suscrita por Agente de Cambio y Bolsa

La subasta tendra lugar en la Dirección Facultativa del Plan de Modernización el día 29 de diciembre, a las once de la mañana.

En dicho acto se procedera por el Presidente de la Junta a la apertura de las proposiciones presentadas y a la lectura de aquellas que cumplan los requisitos que se mencionan en el presente anuncio. Una vez leidas en voz alta las proposiciones admis bles que se presenten a la subasta, la Junta, por declaración de la Presidencia, adjudicará con caracter provisional la ejecución de las obras a la proposición que resulte económicamente más ventajosa. La adjudicación definitiva será publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la tramitación que prescriben las disposiciones vigentes.

Si se presentaran dos o más proposiciones iguales para optar a esta supasta, se procederá en la forma que se dispone en la v gente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, en el articulo 50.

Los proyectos, pliegos de condiciones particulares y económicas, así como las especiales, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en dicha Secretaria y en las Jefaturas de Obras Públicas respectivas, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones, ajustadas ai modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado o en papel común, con pol za de sels pesetas con arreglo a la Ley vigente del Timbre Deberán presentarse dentro de sobre ce rrado y lacrado, en cuya parte exterior se consignará que la proposición que con tiene corresponde a la subasta de las obras de que se trate.

A la vez, por separado y a la vista, deberá presentarse en cada plego el resguardo justificativo de haber constituído el depósito de la fianza provisional antes mencionada y los documentos que sea necesario acompañar.

Los licitadores presentarán declaración jurada en el caso de personas naturales y certificación en el de las Empresas, de no estar incluidas en las excepciones del artículo 48 de la Ley de Administración, artículo 48 de la Ley de Administración, contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911, reformada por la de 20 de diciembre de 1952.

Las Empresas y Sociedades proponentes presentarán -además la certificación a que se refiere el artículo quinto del Decreto-ley de 13 de mayo de 1955 'Deberán presentar las certificaciones con la firma debidamente legalizada. Asimismo los documentos de constitución de la Sociedad y de su inscripción en el Registro Merrantil, y los que acrediten la representación de ellas por los firmantes de las proposiciones.

Los licitadores presentarán el Carnet de Empresa con Responsabilidad o en su defecto, remitirán el justificante de tener hecha la petición del mismo a la Delegación Nacional de Sindicatos.

Deberán los licitadores presentar relación detallada de la maquinaria y medios auxiliares propuestos con los que han de ejecutarse los trabajos que han de adscribirse a la obra.

En virtud de lo establecido por la Or

den de la Presidencia dei Gobierno de 7 de febrero de 1955, norma tercera, para esta obra no es de aplicación la Ley de Revisión de Precios de 17 de julio de 1945, conforme a lo dispuesto por el Decreto de 13 de enero de 1955.

# MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ......, vecino de ......, provincia de ....... con domiciio en ......, provincia de ....... calle de ......, número ........ enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las bras de ....... se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas...con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...... pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid. 12 de diciembre de 1956.—El Director general: P. A., Manuel Carrera.

# MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

# Dirección General de Enseñanza Laboral

Aprobando el proyecto de las obras de reforma y reparación de la Escuela as Trabajo de Albacete

Aprobadas por Orden ministerial de 44 de noviembre de 1954 las obras de reforma y reparación de la Escuela de Trabajo de Albacete por un importe de pesetas 961.315.98, de cuya cantidad correspondía a la ejecución material 712.134.52 pesetas,

Resultando que el aumento sufrido por los precios de materiales y jornales a partir de la fecha de la redacción del primitivo proyecto, hace necesaria la revisión del mismo, a cuyo efecto, a petición del adjudicatario de las obras dou Francisco Blanco García, se autorizó al Arquitecto autor del proyecto don Júlio Carrilero la redacción del proyecto que nos ocupa:

Resultando que dicho trabajo ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, en cumplimiento de lo que determina el articulo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Resultando que el resumen de la revisión de precios de que se trata se descompone en la siguiente forma. Ejecución material, 236.081,25 pesetas: 15 por 100 benefício industrial. 35.412.18 pesetas; pluses de carestia de vida y cargas familiares. 39.838.70 pesetas; suma, 311.332.13 pesetas; a deducir el 10.01 por 100 ofrecido como baja en el proyecto primitivo por el contratista adjudicatario, 31.136.32 pesetas, importe de contrata, 280.195.81 pesetas; honorarios del Arquitecto por formación de preyecto, según tarifa primera, grupo tercero, el 1.50 por 100 sobre 236.081.25 pesetas, una vez deducido el 50 por 100 que señala el Decreto de 16 de cetubre de 1542 y el 2 por 100 del de 7 de junio de 1933. coeficiente que resulta de incrementar a la actual ejecución material la del primitivo aprobado. 1.735.19 pesetas; honorarios del Arquitecto por dirección de obra, 1.735.19 pesetas, hono-

rarios del Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 1.041,11 pesetas; total. 284,707,30 pesetas;

Considerando que las obras del primitivo proyecto fueron aprobadas en la fecha anteriormente indicada, pero el pro-yecto fué redactado con fecha muy an-terior afectándole, por tanto, la Ley de 17 de junio de 1945, por no estar comprendida en el Decrete-ley de febrero

de 1955; Considerando que existe crédito sufi-ciente para atender esta obligación con cargo a los ingresos que para este Ministerio representa la aportación de las per-cepciones establecidas en el Decreto del Ministerio de Trabajo de 8 de enero de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 28) y muy particularmente en la apti-

cación del porcentaje que a favor de este Departamento sefiala su artículo segundo; Considerando que la Caja Unica Especial ha tomado razón del gasto en 23 de julio último y que la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo el 4 de octubre para

sado.

Este Ministerio, en cumplimiento del Decreto del Consejo de Ministros de 19 de octubre último, ha dispuesto la aprobación del proyecto de referencia, cu-ya revisión importa un total de con-trata de 280.195.81 pesetas, que incremen-tada con honorarios de Arquitecto y Apa-rejador, se eleva a un total de 284.707.30 rejador, se eleva a un total de 284.707,35 pesetas, que serán abonadas con cargo a los ingresos que para este Ministerio represente a la aportación de las percepciones establecidas en el Decreto del Ministerio de Trabajo de 8 de enero de 1954.

Lo que de orden comunicada por el Exemo. Sr. Ministro, digo a V. S. para su conceimiento y efectos.

su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1956.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Director de la Escuela de Trabajo de Albacete.

# Dirección General de Bellas Artes

Aprobando el projecto de obras de re-paración en el Museo Provincial de Bellas Artes de Sevilla.

Visto el expediente de obras de reparación en el Museo Provincial de Bellas Artes de Sevilla, cuyo proyecto ha sido redactado por los Arquitectos don Antonio Delgado Roig y don Alberto Balbontín de Orta;

Resultando que la cantidad total de 78.274,87 a que asciende el importe de las obras proyectadas se distribuye en la si-

guiente forma:

Ejecución material, 56.834,20 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, pese-tas 8.525,13; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 9.590,77 pesetas; im-porte de contrata, 74.950,10 pesetas; ho-norarios de Arquitecto por formación de norarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo sexto, el 4,5 por 100, con deducción del 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, pesetas 1.278,76; idem id. por dirección de obra 1.278,76 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 767,25 pesetas. Total, 78.274.87 pesetas; Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente esta proyecto en 9 de marzo

rablemente este proyecto en 9 de marzo

de 1955:

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han verifica-do la toma de razón y fiscalización del gasto en 7 y 13 de agosto último, respec-tivamente:

Resultando que promovida concurrencia de ofertas entre contratistas, aparece como proposición más ventajosa para los intereses del Estado la suscrita por don Juan Morales de Borja, domiciliado en Sevilla, calle de la Legión. 7, que se compromete a realizar las obras con una baja del 1.10 por 100 sobre el presupuesto tipo de contrata;

Considerando que existe crédito presupuestario que aplicar a esta atención;

Considerando que procede la adjudica-ción de estas obras al señor Morales de Borja, por ofrecer la proposición más ventajosa para los intereses del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien apro-bar el proyecto de obras de referencia. par el proyecto de coras de l'elerenda, adjudicándose su ejecución, por el sistema de contratación directa por la Administración, al contratista don Juan Morales de Borja, por un importe de contrata de 74.125.65 pesetas, que incre-mentado con los honorarios facultativos de Arquitecto y Aparejador se eleva a un total de 77.450.42 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida que pa-ra estas atenciones se consigna en el capitulo tercero, artículo sexto, grupo pri-mero, concepto único del vigente presu-puesto de gastos de este Departamento. Lo que de orden comunicada por el Exemo. Sr. Ministro digo a V. S. para

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1956.—El
Director general, A. Gallego Burin.

Sr. Director del Museo Provincial de Bellas Artes, de Sevilla.

# MINISTERIO DE INDUSTRIA

# Dirección General de Industria

Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de diciembre de 1956.

# TORRENS FERNANDEZ, ANTONIO

C. P. N. núm. 5.998, expedido en 13-3-1952

Fábrica de motores de explosión a gasolina.—Oficinas y talleres: Avenida de Calvo Sotelo, 9. Fundición: Zorrilla, 22. Reus (Tarragona)

Motores a gasolina marca «Motorrens», con destino a la agricultura. alumbrado

Motores a gasonia marca amotoriens, con destino a agriculta. Administrative eléctrico y toda clase de industrias, con las características y potencia que a continuación sé detalla:

Tipo M.75.—De 3 C. V., de potencia, 950 r. p. m., 110 milímetros de carrera, 75 milímetros de diámetro de pistón, 120 milímetros de diámetro de polea del volante, depósito acopiado de gasolina con capacidad de cinco litros y con un peso neto apro-

depósito acopiado de gasolina con capacidad de cinco neros y con un peso neco aproximado de 115 kilogramos.

Tipo T.80.—De 5 C. V. de potencia, 1.500 r. p. m., 80 milimetros de carrera, 84 milimetros de diámetro de pistón, a cuatro tiempos, con un peso aproximado de 110 kilogramos y refrigerado con agua, depósito acopiado para gasolina con capacidad de cinco litros.

Tipo T.92.—De 7 C. V de potencia, 950 r. p. m., con 92 milimetros de diámetro de pistón, 140 milimetros de carrera, a cuatro tiempos, con peso aproximado de 209 kilogramos, refrigerado por agua y depósito de gasolina de 10 litros de cabica acopiado.

acopiado.

Tipo T.115.—De 10 C. V. de potencia, 950 r. p. m., 115 milímetros diametro de Correra depósito acopiado de gasolina, con una capacidad

pistón. 140 milimetros de carrera, depósito acoplado de gasolina, con una capacidad para 10 litros y con un peso neto aproximado de 236 kilogramos.

Todos ellos son de cuatro tiempos, poseyendo los del Tipo M un solo volante y tos del Tipo T dos volantes, stendo el engrase por salpicadura y la refrigeración por agua, consumiendo unos 250 a 300 gramos por C. V. hora.

; •	•	Producción normal	Capacidad de producción
+		Unidades	Unidades
Motores de explosión C. V. de potencia	a gasolina de 3, <b>5, 7</b>		400

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos días laborables y jornada de ocho horas.

# «MANUFACTURAS GUILLERMO MORA», MORA OBRADO. GUILLERMO

C. P. N. núm. 5.999, expedido en 18-3-1952

Fábricas de tejidos de lana y estambre.—Oficinas: Escuelas Pías, 125. Sabadell (Barcelona). Fábricas: Escuelas Pías, 125. Sabadell (Barcelona). Transversal, 129

Tarrasa (Barcelona)

	Producción normal	Capacidad de producción
Productos que fabrica:	Metros	Metros
l'ejidos de lana para caballero, paños para unifor- mes militares y civiles y capotes, estambres, fra- nelas, vicuñas y gabanes, mantas y granitos	52.000	65.000

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos días laborables y jornada de ocho horas. (Continuará.)